

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio del Ejército.

- Real decreto concediendo merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Calatrava a D. Enrique Valdenebro Muñoz Cisneros y Santiago Calvo de la Banda.—Página 699.*
- Otro nombrando General de la sexta División al General de división D. Fernando Berenguer Fusté, actual Gobernador militar de El Ferrol.—Página 699.*
- Otro ídem Gobernador militar de El Ferrol al General de división D. Godofredo Nouvilas Aldaz.—Página 699.*
- Otro disponiendo pose a la situación de segunda reserva el General de brigada, en primera reserva, D. Augusto Príncipe Bécena.—Página 699.*
- Otro nombrando General de la séptima brigada de Caballería al General de brigada D. Cristóbal Peña Abuín, actual Gobernador militar de Segovia.—Página 699.*
- Otro ídem General de la octava brigada de Caballería al General de brigada D. Carlos León Dórticos, actual segundo Jefe del Gobierno militar de Cádiz.—Página 699.*
- Otro ídem General de la sexta brigada de Caballería al General de brigada D. Angel Dolla Lahoz.—Página 699.*
- Otro ídem General de la novena brigada de Caballería al General de brigada D. Leopoldo García Boloix, actual segundo Jefe del Gobierno militar de Cartagena.—Página 699.*
- Otro ídem segundo Jefe del Gobierno militar de Cartagena al General de brigada D. Manuel Llanos Medina.—Página 699.*

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso promovido por D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias y otros, contra la Real orden de este Ministerio de 28 de Febrero de 1927.—Páginas 699 y 700.

Ministerio del Ejército.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 700 y 701.

Otra, circular, disponiendo se reservé al turno de elección la vacante de General de división producida por fallecimiento de don Juan García Aldave y Mancebó.—Página 702.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a D. Jaime Castells, como propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros de Tárrega a Montblanch y de Bellcaire a Lérida, para que satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros que expide.—Página 702.

Otro fijando en 0,40 por 100 el coeficiente del volumen de ventas a los vendedores al por mayor de papel de todas clases.—Páginas 702 y 703.

Otra declarando que los industriales que conjuntamente explotan industrias sujetas al Libro de ventas, con otras exceptuadas de la obligación de llevarlo, el volumen de ventas u operaciones correspondiente a estas industrias exceptuadas, podrá deducirse del total a los efectos de la liquidación del impuesto, siempre que se llevé contabilidad

aparte o se declare, con las garantías debidas el porcentaje que correspondiera a unas y a otras industrias.—Página 703.

Otra resolviendo instancia del Presidente de Laboratorios Químico-farmacéuticos de España, en solicitud de que se dicte una disposición aclarando si los Laboratorios Farmacéuticos pueden preparar especialidades dentales sin otra contribución que la que se asigna al ejercicio de la industria farmacéutica.—Páginas 703 y 704.

Otra concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento a doña Justina Millán Blasco, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.—Página 704.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden jubilando a D. Antonio Caminals y Obiols, Celador de Telégrafos.—Página 704.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en el barrio de Casás, parroquia de Corbite, Ayuntamiento de Abadín (Lugo), por don Pedro Seijo Vaamonde.—Páginas 704 a 707.

Otra nombrando a D. José García Cons Inspector Jefe de primera enseñanza de Barcelona.—Página 707.

Otra disponiendo pase al número 46 del Escalafón y gratificación anual de 3.500 pesetas D. Francisco Condeminas Mascoró, Auxiliar numerario del Instituto de segunda enseñanza de Barcelona.—Página 707.

Otra nombrando con carácter interino a D. Carlos Aguilar Vicente Profesor de Mecanografía y Taquigrafía del Instituto nacional de segunda enseñanza de Catalunya.—Página 707.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes y que los Catedráticos de Universidad que figuren en la relación que se inserta pasen a las Secciones del Escalafón que se indican.—Páginas 707 a 710.

Otra dictando reglas relativas a la situación administrativa de los Maestros y Maestras nacionales que pasen a prestar servicio a los territorios españoles del Africa Occidental.—Páginas 710 y 711.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden relativa a cese de diferencias de sueldo de los Ingenieros Geógrafos que se mencionan.—Página 711.

Otra ídem a cesé de diferencias de sueldo de los Topógrafos Ayudantes

de Geografía que se indican.—Página 711.

Otra promoviendo en ascenso de escala a los empleos, categorías y sueldos que se expresan en la relación que se inserta, a los funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos que se indican.—Páginas 711 y 712.

Otra ídem ídem que figuran en la relación que se publica, a los funcionarios del Cuerpo de Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología que se mencionan.—Páginas 712 y 713.

Otra ídem ídem que figuran en la relación que se inserta a los funcionarios del Cuerpo de Geómetras Auxiliares de Ingenieros Geógrafos que en la misma se determinan.—Páginas 713 y 714.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Enrique Ruz Yepes, Geómetra Auxiliar de tercera clase de Ingenieros Geógrafos.—Página 714.

Otra declarando en situación de supernumerario sin sueldo a D. José Valenté Dorca, Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Páginas 714 y 715.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo se anuncie el primer concurso de traslado para proveer las plazas de Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de Almería, Barcelona (Este), Madrid (Oeste), Navarra y Zamora.—Página 715.

Otra prohibiendo el empleo de la palabra "Seda" para designar a los textiles artificiales, sin que vaya seguida del calificativo "artificial".—Página 715.

Otras resolviendo, a propuesta del Comité regulador de la Producción industrial, instancias formuladas por los industriales que se indican.—Páginas 715 a 718.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Diciembre de 1928.—Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer cinco plazas de Auxiliares administrativos para la Secretaría de la Junta municipal de Melilla.—Página 718.

Ídem de las clases cuyas instancias se desestiman por los motivos que se indican.—Página 718.

Ídem nominal de las clases del Ejército y de la Armada significadas para ocupar 18 plazas de Guardias municipales del Ayuntamiento de Granada.—Página 718.

Ídem de las clases no admitidas al con-

curso por los motivos que se expresan.—Página 718

Secretaría general.—Asuntos exteriores.—Comercio.—Concediendo el "Régimen exequatur" a los Cónsules del extranjero que se mencionan.—Página 718.

Contencioso.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 718.

JUSTICIA Y CULTO.—Tribunal Supremo, Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 719.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Autorizando a D. Ciraco Zubeldia para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.—Página 719.

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el 22 del actual.—Página 719.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Noviembre del año próximo pasado.—Página 720.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Abriendo concurso para la admisión de solicitudes para proveer plazas vacantes en el Colegio de Huérfanos de La Unión.—Página 725.

Prorrateo entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por jubilación a D. Juan Sánchez Fernández, ex Secretario del Ayuntamiento de Abanilla (Murcia).—Página 726.

Anunciando haberse refundido en un solo Municipio, con la denominación de Alcázar y Fregenita, los Ayuntamientos de Fregenita y Alcázar, de la provincia de Granada.—Página 726.

Nombramientos de Secretarios de Ayuntamiento de primera y segunda categoría.—Página 726.

Anunciando haber sido nombrado don Ignacio García Sánchez Intendente de fondos del Ayuntamiento de Lavadores (Pontevedra).—Página 726.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Algeciras (Cádiz) por D. Agustín Bálsamo Cabrera.—Página 727.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a concurso la plaza de Secretario general de la Universidad de Barcelona.—Página 727.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo un mes de licencia por enferma a doña María Luisa Aldasoro, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Santander.—Página 727.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Anunciando haberse recibido los trabajos que se indican para los concursos que se mencionan.—Página 727.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 727.

Conservación y reparación.—Adjudicando definitivamente a "Pacimen-

tos Asfálticos, S. A.", la subasta de las obras de reparación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 39 al 42 de la carretera de Gibrallón a Ayamonte.—Página 728.

Sección de Puertos.—Rectificación a la Real orden número 22 del 10 del mes actual, inserta en la GACETA del día siguiente.—Página 728.

ECONOMIA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Concediendo por enfermedad, a D. José Badía Mateu,

un mes de segunda prórroga para posesionarse del cargo de Capataz de Cultivos de la Estación de Horticultura y Escuela de Jardinería de Aranjuez.—Página 728.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 2.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES DECRETOS

Núm. 277.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Enrique Valdenebro Muñoz Cisneros y Santiago Calvo de la Banda, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Calatrava en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 278.

Vengo en nombrar General de la sexta división al General de división D. Fernando Berenguer Fusté, actual Gobernador militar de El Ferrol.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 279.

Vengo en nombrar Gobernador militar de El Ferrol al General de división D. Godofredo Nouvilas Aldaz.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 280.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Augusto Príncipe Bárceña, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 22 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 281.

Vengo en nombrar General de la séptima brigada de Caballería al General de brigada D. Cristóbal Peña Abuin, actual Gobernador militar de Segovia.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 282.

Vengo en nombrar General de la octava brigada de Caballería al General de brigada D. Carlos León Dórticos, actual segundo Jefe del Gobierno militar de Cádiz.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 283.

Vengo en nombrar General de la sexta brigada de Caballería al General de brigada D. Angel Dolla Lahoz.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 284.

Vengo en nombrar General de la novena brigada de Caballería al General de brigada D. Leopoldo García Boloix, actual segundo Jefe del Gobierno militar de Cartagena.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 285.

Vengo en nombrar segundo Jefe del Gobierno militar de Cartagena al General de brigada D. Manuel Llanos Medina.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 109.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo promovido por don Manuel Hilario Ayuso e Iglesias y otros contra la Real orden de este Ministerio de 28 de Febrero de 1927:

la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 18 de Diciembre próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias, en su propio nombre y en el de D. Fernando Cadalso y Manzano, D. Sverino Aznar Embid, D. Luis Jiménez de Asúa y don Rufino Blanco y Sánchez, contra la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia número 183, fecha 28 de Febrero de 1927, que desestima la pretensión de los demandantes de pasar a la situación de excedencia forzosa por supresión de la Escuela de Criminología, cuya resolución declaramos firme y subsistente.”

X S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

REAL ORDEN

Núm. 10.

Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de ser-

vicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1928.

ARDANAZ

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 7.ª y 8.ª Regiones y de Canarias.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Alférez de Com- plemento	D. Juan Lleó Ramírez.....	Segundo Regimiento de Zapadores Minadores..	11 Mayo 1925.....	390 D	Madrid	250,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Jefe de taller de tercera clase de Com- plemento	Arturo Saco del Valle y Badiola.	Brigada Obrera y Topo- gráfica de Estado Ma- yor	3 Septiembre 1927...	286	Idem	250,00	Idem.
Recluta	Francisco Ortigosa Rodriguez.....	Caja de Recluta de Cá- diz	4 Junio 1927.....	70	Las Palmas.....	500,00	Como comprendido en las Reales ór- denes circulares de 22 de Septiem- bre de 1921 (C. L., núm. 451) y 16 de Abril de 1926 (D. O., núm. 87).
Idem	José María Alvarez Gros.....	Idem de Málaga.....	9 Junio 1927.....	92	Málaga	1.137,50	Idem.
Idem	Antonio Tari Antón.....	Idem de Orhuela.....	29 Septiembre 1927...	560 A	Alicante	500,00	Por comprenderle la Real orden circun- lar de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Alférez de Com- plemento	D. José Berrtrán Güel.....	Regimiento de Dragones de Montesa 10.º de Ca- ballería	13 Octubre 1926.....	927	Barcelona	1.750,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Soldado	Manuel Rodriguez Diéguez.....	Regimiento de Infantería de la Victoria, núm- ro 76.....	20 Septiembre 1928....	366	Salamanca	175,00	Como ingreso hecho de más, con arre- glo al artículo 403 del vigente Re- glamento de Reclutamiento.
Recluta	Antonio Botas Blanco.....	Caja de Recluta del Fé- rrol	28 Junio 1928.....	1.145	La Coruña.....	375,00	Idem.
Soldado	Luis Saavedra Hernández.....	Regimiento de Infantería de Tenerife, núm. 64..	16 Octubre 1928.....	280	Santa Cruz de Tenerife	218,75	Idem.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 11.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Septiembre de 1926 (D. O. número 307), aprobando el Reglamento para la aplicación del Decreto-ley de 26 de Julio anterior (C. L. número 267),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se reserve al turno de elección la vacante de General de división producida el día 18 del actual por fallecimiento de D. Juan García Aldave y Mancebo, por ser la cuarta de las originadas en dicho empleo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1929.

ARDANAZ

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 26.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Pomes Marsal, como apoderado de D. Jaime Castells, concesionario de las líneas de automóviles para el servicio público de viajeros de Tárrega a Montblanch y de Belcaire a Lérida, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 837 pesetas, siendo la doza-va parte de dicha suma la de pesetas 69,75:

Resultando que la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 65 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fi-

jar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Jaime Castells, como propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de Tárrega a Montblanch y de Belcaire a Lérida, para que a partir del mes de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros que expide, fijando en 65 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 27.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 30 de Octubre último por la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 55 de la Ordenación del tributo, aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, se ha formulado el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Unión de Comerciantes en papel de Barcelona, solicitando la rectificación del tipo de coeficiente aplicable a las ventas por mayor de papel de todas clases:

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 18 de Febrero de 1927 se remitió dicha instancia al Jurado de estimación, el cual informó en el sentido de que si el porcentaje de beneficios está en relación inversa del volumen de una operación y los mayoristas solicitantes operan siempre en calidad de vendedores al por mayor, sin descender a la venta al detall, parecía equitativa la rectificación del coeficiente fijado por la Real orden de 12 de Julio de 1927, pero sin precisar cuál debía ser éste:

Resultando que por esta circunstancia la Dirección general de Rentas públicas acordó pasase el expediente a la Junta Superior Consultiva para que por la misma se propusiera el coeficiente que había de imponerse a dichos industriales por el volumen de sus ventas:

Considerando que la referida industria de vendedores al por mayor de papel de todas clases figura afectada del coeficiente 0,60 por 100 de las relacionadas en la Real orden de 12 de Julio de 1927, por ser de las comprendidas entre las que estén o no clasificadas en las tarifas, cualquiera que sea la base de su beneficio, no se hallen incluidas en otra clasificación:

Considerando que tratándose de comerciantes en artículos que no siendo de los clasificados como de primera necesidad, son base del desarrollo de otras industrias importantes, y que ello permite la reducción del tipo máximo de imposición, pero sin que esta reducción pueda ser extremada en razón a ser industrias que proporcionan saneados rendimientos hasta el punto de permitir márgenes diferenciales de precios de relativa cuantía:

Considerando que por las razones expuestas y por analogía con otras industrias del mismo tipo, el coeficiente que encaja para ésta, entre los límites del 0,25 por 100 y 0,60 por 100 que la Ley determina, debe ser el del 0,40 por 100, que es el promedio reducido entre los límites extremos.

Esta Junta Superior Consultiva es de dictamen proponer a V. E. la fijación del 0,40 por 100 como coeficiente del volumen de ventas a los vendedores al por mayor de papel de todas clases.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone."

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de Enero de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 22.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 28 de Diciembre próximo pasado por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 55 de la Ordenación del tributo, aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, se ha formulado el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente y Secretario de la Cámara Sindical Española del Automóvil, de Madrid, en súplica de que se exceptúe de la aplicación del coeficiente a las ventas de gasolina hecha en los establecimientos que tributen por la tarifa 1.ª clase 3.ª, número 9, por la clase 9.ª, número 14, y por la tarifa 2.ª, clase 8.ª, número 5:

Considerando que la venta de gasolina, a que hace referencia la instancia de la Cámara Sindical Español del Automovilismo, es la destinada a suministros de vehículos de tracción mecánica, y, por lo tanto, la clasificada en el epígrafe 21 de la clase 3.ª de la Sección 3.ª de la tarifa 1.ª, que comprende a los vendedores de gasolina en puestos fijos y al aire libre, en tiendas, garages o en local cerrado o abierto, cuando surtan a vehículos de tracción mecánica, siempre que sea para el consumo directo de los mismos:

Considerando que el apartado c) del caso segundo de la Real orden de 20 de Noviembre de 1926 exceptúa de la obligación de llevar el libro de ventas y operaciones a los industriales comprendidos en las clases 3.ª y 4.ª de la Sección 3.ª de la tarifa 1.ª, cuando el importe de las cuotas o patentes sea inferior a 500 pesetas, en cuya exención es indiscutible están comprendidos todos aquellos que en la citada forma expenden el referido carburante, siempre que tributen por el epígrafe citado, no obstante el que lo hagan también por otro en que se comprenda la venta de artículos relacionados con la de la gasolina, como ocurre con el que clasifica a los vendedores de automóviles y los accesorios para los mismos de la Sección 1.ª de la tarifa 1.ª:

Considerando que teniendo en

cuenta lo dispuesto en las reglas de aplicación contenidas en la Real orden de 12 de Julio de 1927, respecto a que "cuando un mismo industrial esté comprendido por la naturaleza de las ventas u operaciones que realiza, en más de un tipo o coeficiente podrá optar por llevar un libro para cada una de las que están sujetas a un mismo tipo impositivo, o declarar el porcentaje en que entran los distintos coeficientes en el volumen total, facilitando cuantos datos se les exijan para la comprobación de la declaración", es lógico que dicha regla ha de aplicarse igualmente en el caso en que los industriales ejerzan conjuntamente industrias sujetas a la imposición del coeficiente sobre el volumen de sus ventas con otras exceptuadas de dicha imposición, en tanto se sujeten a las reglas establecidas, ya sea llevando contabilidades independientes o declarando el porcentaje que a cada una corresponda en el desenvolvimiento del negocio. Esta Junta Superior Consultiva es de dictamen proponer a V. E. que se declare que los industriales que conjuntamente explotan industrias sujetas al libro de ventas con otras exceptuadas de la obligación de llevarlo, el volumen de ventas u operaciones correspondiente a estas industrias exceptuadas podrá deducirse del total, a los efectos de la liquidación del impuesto, siempre que, con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio de 1927, se lleve contabilidad aparte o se declare, con las garantías debidas, el porcentaje que corresponda a las industrias sujetas y a las exceptuadas de la obligación de llevar el referido libro."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de Enero de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 23.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 30 de Octubre último por la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 55 de la Ordenación del tributo, aprobada por Real decreto de 11

de Mayo de 1926, se ha formulado el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente de Laboratorios Químico-farmacéuticos de España, entidad incorporada a la Cámara Nacional de Industrias Químicas, en solicitud de que se dicte una disposición aclarando si los Laboratorios Farmacéuticos pueden preparar especialidades dentales, tales como dentífricos líquidos y sólidos y cremas para la higiene de la piel y antisépticos en general, sin otra contribución que la que se asigna al ejercicio de la industria farmacéutica:

Resultando que remitida la instancia de referencia a informe de la Dirección general de Sanidad, ésta lo emitió en el sentido de que los Reales decretos de 22 de Diciembre de 1925, de 11 de Mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias para su aplicación establecieron el registro obligatorio de los productos dentífricos y sus similares, por estimarse que, no solamente éstos tienden a la limpieza de los dientes, sino que también persiguen la desinfección de la boca, estando sujetos estos productos a las prescripciones del Real decreto de 9 de Febrero de 1924, regulador de la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, pudiendo por ello elaborarse los expresados preparados en las oficinas de farmacia y laboratorios legalmente autorizados:

Considerando que las oficinas de farmacia y laboratorios legalmente autorizados, a que se refiere el informe de la Dirección general de Sanidad, no sólo han de estarlo en cuanto a este último concepto se refiere, si que también han de reunir las condiciones fiscales para su funcionamiento:

Considerando que en el orden fiscal y tributario, las oficinas de farmacia están autorizadas, sin pago de otra cuota, para preparar y vender por menor, en la misma oficina, las fórmulas galénicas y específicos medicinales confeccionados por sí o por otro profesional, pero que si los específicos los venden al comercio o por mayor a otros farmacéuticos han de tributar por los epígrafes 61 o 62 de la clase quinta de la tarifa tercera, según el laboratorio donde los preparan esté separado o anejo a la misma oficina de farmacia:

Considerando que no siendo los dentífricos, por regla general, espe

cialidades farmacéuticas, según se declara en el párrafo cuarto del artículo 1.º del Reglamento para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, a que se refiere el Real decreto de 9 de Febrero de 1924, que dice que no se estimarán como especialidades los productos destinados a la higiene de los dientes si no entra en su composición alguna substancia cuya toxicidad inmediata se demuestre, la elaboración y venta de dichos dentífricos no puede conceptuarse más que en este último caso como privativa y exclusiva de las farmacias y laboratorios farmacéuticos,

Esta Junta Superior Consultiva es de dictamen proponer a V. E. que se declare que la elaboración y venta por menor de dentífricos pueden realizarla los farmacéuticos, sin pago de otra contribución que la asignada a su profesión en el epígrafe 6 de la clase primera de la tarifa segunda; pero si se preparan estos específicos para expendellos al comercio o venderlos por mayor a otros farmacéuticos, deberán figurar matriculados en uno de los epígrafes 61 o 62 de la clase quinta de la tarifa tercera, según el laboratorio donde los preparen esté separado e anejo, respectivamente, de la oficina de farmacia, y sin que en ningún caso pueda estimarse exclusiva de estos profesionales la elaboración de los citados productos en tanto para ello no se haga por la Dirección general de Sanidad la oportuna declaración."

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Enero de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 90.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que doña Justina Millán Blasco, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad con destino en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Santander, solicitando se le otorguen los beneficios que determina la Real orden de 15 de Septiembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien concederla licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento, de conformidad con lo prevenido en la mencionada disposición.

De Real orden, y en virtud de la delegación que tengo conferida, lo digo a V. I. para los efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

ARTURO FORCAT

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 105.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo los sesenta y siete años de edad el día 12 del actual el Celador de Telégrafos D. Antonio Caminal y Obiols, con 2.500 pesetas, afecto al Centro de Lérida, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto-ley de 22 de Junio de 1926, en los artículos 49 y 80 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre del mismo año y en el 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien jubilarle, debiendo ser baja el interesado en la expresada fecha.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. I. a los efectos de la declaración de pensión y demás que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1929.

El Director general.

TAFUR

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas, Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Lérida.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 162.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada "Escuela Seijo", instituida en Corbite, Ayuntamiento de Abadín (Lugo), por D. Pedro Seijo Vaamonde; y Resultando que dicho señor falleció el 1.º de Marzo de 1924, bajo testa-

mento otorgado el 10 de Abril de 1922 ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid, residente en esta Corte, don Alejandro Roselló y Pastors, en el que dispuso que, con el remanente de todos sus bienes muebles, valores, créditos, derechos, acciones e inmuebles presentes y futuros, se crease y dotase una Escuela de primera enseñanza, gratuita, dentro del radio del lugar de Casás, donde nació, perteneciente a la parroquia de Corbite:

Resultando que dispuso, además, que se denominara "Escuela Seijo", y fuera para niños de ambos sexos naturales de la parroquia de Corbite o cuyos padres estén domiciliados en ella con dos años de antelación y al ingreso no sean menores de cinco años ni mayores de catorce, pudiendo entrar también, si el local lo permite y la higiene no aconseja lo contrario, los niños y niñas de las parroquias próximas y colindantes, que son las de Baroncele, Mocoelos, Abellido y Las Goas:

Resultando que igualmente dispuso se enseñara en dicha Escuela, además de las materias que comprende la instrucción primaria oficial, nociones de agricultura, ganadería e industria:

Resultando también dispuesto que a los alumnos pobres de solemnidad huérfanos de padre y madre, en primer término; en segundo, a los que sean huérfanos de padre o de madre; y en tercer lugar, a los que tengan padres que lleven dos años de residencia, o le hayan tenido anteriormente durante un plazo igual, en la parroquia de Corbite, o, aunque así no fuese, si los alumnos hubieran nacido en dicha parroquia, tal como está ahora constituida, se entregue, por cada día de asistencia, 50 céntimos de pesetas a cada uno, quedando limitado este beneficio a cuatro niños y cuatro niñas en cada curso:

Resultando que igualmente dejó mandado que constituirían el Patronato de esta Obra pía: 1.º D. José Seijo Villanueva; a falta de éste, su descendiente varón más inmediato y mayor de edad; si existieren varios en el mismo grado, que sepa leer y escribir y sea vecino de Corbite o de cualquiera de las parroquias colindantes. 2.º El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Abadín o de aquel a que en lo sucesivo se hallare adscrita la parroquia de Corbite y su barrio de Casás. 3.º El Cura párroco de Corbite (no ecónomo ni coadjutor) o el Cura párroco a que pudiera ser agregado, por supresión o reforma, el barrio o lugar de Casás; y 4.º Los tres vecinos

más ancianos, naturales de la parroquia de Corbite, labradores o agricultores, que figuren en el amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria con mayor suma, que sepan leer y escribir y que no hayan sido ni estén procesados, correspondiendo la presidencia al primero de los citados y, en su defecto, al que le siga en el orden que se expresan:

Resultando asimismo dispuesto que los albaceas enajenaran los bienes muebles y después los inmuebles necesarios para, con su producto, adquirir los terrenos precisos y edificar el edificio-escuela, cuyo coste no excederá de nueve mil pesetas, y, luego, títulos de la Deuda pública perpetua interior al 4 por 100, o una inscripción intransferible de la propia Deuda, que produzcan renta bastante para el sostenimiento de la Fundación:

Resultando igualmente dispuesto que sus albaceas otorgaran escritura en la que conste cuáles son los bienes dotales de esta Obra pía cuando definitivamente estén determinados:

Resultando, por último, que el causante dejó dispuesto que los bienes que queden, después de cubiertas todas estas atenciones, sean administrados por los albaceas y, después del fallecimiento del último de éstos, por el Patronato; y que el 50 por 100 de las rentas que produzcan constituyan el premio de administración, y el otro 50 se destine a mejorar los servicios fundacionales o a ampliarla, si para ello fuesen suficientes a juicio del Patronato:

Resultando que el fundador no relevó a los Patronos de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado:

Resultando que, por orden de esa Dirección general del digno cargo de V. I. de 11 de Julio de 1924, se acordó que remitiera el Patronato relación de los bienes y valores con que cuenta esta Obra pía; que dicha orden fué reiterada por otras de 22 de Junio de 1925 y 30 de Septiembre de 1926; que el albacea Sr. Sánchez Latas manifestó, en Diciembre de 1926, que no podía, por entonces, remitir dicha relación, y que por nueva orden de 8 de Enero de 1928 se concedió un plazo de ocho días a dicho señor para que la remitiera:

Resultando que el albacea D. José María Cerdeiras se dirigió, en 9 de Enero de 1928, a este Ministerio, manifestando que el Sr. Sánchez Latas había fallecido; que nada sabía de las gestiones practicadas por este señor ni por los albaceas D. Rosendo Alonso

Rey de Orosa y D. José María Puente; y solicitó que se ordenase al Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo, convocara a los albaceas a una reunión ante él, para que expusieran las causas que motivan no haber terminado aún este asunto, y le buscara remedio, interviniendo en el nombramiento de Patronato:

Resultando que, celebrada dicha reunión, los albaceas D. José María Puente y D. Rosendo Alonso Rey de Orosa presentaron una relación de bienes que comprende un foro en Arteijo, dos en Oseiro, cuatro en Mondoñedo, uno en Alfoz, edificio-escuela, casa para el maestro, 24 fincas más y un foro en Corbite, y manifestaron que los restantes bienes fueron vendidos en pública subasta:

Resultando que en poder de los herederos del Sr. Sánchez Latas obraban: 375.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda pública perpetua interior, al 4 por 100, que poseía el fundador y que fueron entregados por los albaceas D. Eduardo Lamela y don José María Cerdeiras al expresado señor Sánchez Latas; 218.500 pesetas nominales en títulos de la misma clase, que adquirió el señor Sánchez Latas con el producto de la venta de bienes del fundador, y 40 acciones de 50 pesetas nominales cada una, de los Tranvías de Vigo, según relación que presentó uno de los herederos del referido señor Sánchez Latas:

Resultando que el señor Cerdeiras manifestó: que no obraba en su poder bien alguno perteneciente a la herencia del señor Seijo Vaamonde; que las 375.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda pública interior al 4 por 100 que poseía el fundador y obraron en poder de los herederos del señor Sánchez Latas fueron entregadas a este señor contra la voluntad del manifestante; que las alhajas inventariadas importan, según tasación, 2.268 pesetas, y que las fincas vendidas en subasta produjeron 225.000 pesetas, según referencias que tiene:

Resultando que, por considerarse huérfana de representante legal esta Obra pía (en razón de hallarse el capital en poder de quienes no son Patronos, ni aun albaceas, sino herederos de un albacea fallecido), por Real orden de 13 de Junio de 1928 se confirmó circunstancial e interinamente el patronazgo de la misma a la Junta provincial de Beneficencia; se dispuso que remitiera ésta al Protectorado las actas notariales de las subastas celebradas y las pólizas acreditativas de

la adquisición de valores; se la encargó que investigara qué otros bienes o valores pertenecientes a la misma Obra pía puedan existir y, por último, que justificara las condiciones higiénicas, pedagógicas y de solidez del edificio-escuela:

Resultando que, concedida audiencia pública a los interesados y beneficiarios de la Fundación, comparecieron los albaceas, D. Rosendo Alonso Rey de Orosa y D. José María Puente Goyoso, manifestando: que D. José María Cerdeiras dificultó el cumplimiento de su misión al pretender nombrar abogado en Madrid que se encargase de la testamentaria, lo que originaba un gasto inútil, pues uno de los albaceas, el señor Sánchez Latas, era letrado; que, al fin, convinieron en que se realizaran los trabajos en Lugo, y los señores Cerdeiras y Lamela otorgaron poder a favor del señor Sánchez Latas, en 5 de Septiembre de 1924, ante D. Alejandro Roselló, y entregaron los valores al señor Sánchez Latas; que, una vez en poder de éste, se hizo el inventario de los bienes, constando en escritura pública otorgada ante el Notario de Lugo D. José Calleja Courel, el 15 de Febrero de 1925; que se subastaron los inmuebles que se acordó vender, actos que tuvieron lugar en Mondoñedo ante el Notario D. José Barja Alonso, el 6 de Abril y el 10 de Mayo de 1926, y ante el Notario de Coruña D. Cándido López Rúa, el 19 de Abril del mismo año, produciendo la venta de dichos bienes pesetas 230.722, de cuya cantidad se hizo cargo el señor Sánchez Latas, con excepción de 26.546 pesetas que recogió el señor Rey para atender a los primeros gastos de las obras; que se comenzaron las de la Escuela, aun no terminadas, que cuestan 57.500 pesetas; que se efectuaron varias permutas y compras de parcelas de terreno para la Fundación; que se terminó la casa-habitación del maestro; que se gestionó la constitución del Patronato, y que se acordó dar enseñanza, provisionalmente, en la casa del maestro, y así se viene haciendo; por todo lo que—concluyen—la Fundación no está huérfana de representante legal, ni aun siquiera existe, ya que aun no han otorgado los albaceas la escritura constitutiva, según dejó dispuesto el fundador:

Resultando que, basados en ello, los señores Rey de Orosa y Puente solicitan que se deje sin efecto la Real orden de 23 de Junio de 1928, y en suspenso el expediente de clasificación incoado hasta que se terminen las

obras del edificio-escuela, se funde ésta, se le asignen los bienes, y entreguen una y otros al Patronato:

Resultando que también elevó instancia D. José María Cerdeiras, manifestando, para facilitar la investigación de bienes de la Obra pía, que el señor Sánchez Latas tenía en su poder el saldo de 14.710,29 pesetas que resultó después de pagar los gastos siguientes al fallecimiento del señor Seijo y las alhajas, tasadas en 2.268 pesetas, y que a la mayor brevedad debe sustituirse al Patronato interino y circunstancial de la Junta provincial de Beneficencia por el que designó el fundador:

Resultando que, según consta en las certificaciones que aparecen en el expediente, el local reúne las debidas condiciones de solidez e higiene y es apto para la enseñanza:

Resultando que la Junta provincial informa que procede clasificar esta Fundación de beneficencia particular docente:

Resultando que obra en el expediente un certificado expedido por el Secretario de dicha Junta, en el que consta que D. Luis Sánchez Arrieta, hijo del albacea fallecido señor Sánchez Latas, hizo entrega a la expresada Junta de los siguientes efectos: 40 acciones de los Tranvías eléctricos de Vigo de 50 pesetas nominales cada una, números 35.378 al 35.417; pesetas 74.517,95 en billetes del Banco de España y metálico; dos resguardos de la sucursal del Banco de España en Lugo, que representan: uno, 375.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda pública perpetua interior al 4 por 100, y el otro, 218.500 pesetas, también nominales, en títulos de la propia Deuda, y diversas alhajas, que resena, tasadas en total en 2.268 pesetas:

Considerando que esta Obra pía de cultura tiene existencia desde el fallecimiento del fundador, quien la asignó como dote al remanente de todos sus bienes, derechos y acciones, siendo su capital actual el siguiente: edificio-escuela en construcción, casa-habitación del maestro, un foro en Arteijo, dos en Oseiro, cuatro en Mondoñedo, uno en Alfoz y otro en Corbite, 21 fincas, 40 acciones de 50 pesetas cada una de los Tranvías de Vigo, 593.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda pública interior perpetua al 4 por 100, diversas alhajas tasadas en junto en 2.268 pesetas y 74.517,95 pesetas en billetes del Banco de España y metálico:

Considerando que el causante confió a sus albaceas la constitución de la

Fundación, disponiendo que otorgaran la correspondiente escritura en la que constase las reglas por que haya de regirse, autorizándoles para completar su pensamiento en la forma que creyeran conveniente; pero que uno de los albaceas, el señor Cerdeiras, se vió obligado a acudir a este Protectorado por ignorar qué determinaciones adoptaban los restantes, y que el capital fundacional apareció en poder del señor Sánchez Arrieta, que no era albacea, motivo por el cual se consideró huérfana de representación esta Obra pía, se la dotó, interina y circunstancialmente, de representante legal, y procede que ahora se la provea del Patronato que dispuso el fundador:

Considerando que la repetida manda se halla constituida por un conjunto de bienes y valores destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas, por la que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificarla, según lo prevenido en el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación:

Considerando que cumple con el objeto de su institución sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por tanto, las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 fija para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de esta obligación, lo que ocurre aquí:

Considerando que las Fundaciones de esta índole no pueden poseer más bienes inmuebles que los imprescindibles para el cumplimiento de su fin ni títulos al portador de la Deuda pública, sino que todo ello deben convertirlo en inscripciones intransferibles de la Deuda o acciones inalienables del Banco de España, vendiendo

los inmuebles en pública subasta, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 11 y 13 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que el fundador dejó dispuesto en su testamento que el Patronato administre tan sólo el edificio-escuela, la casa del maestro, los terrenos destinados al fin fundacional y los valores con cuyos productos se hayan de sufragar los gastos de la Fundación; y que los albaceas (mientras vivan, aunque sólo sea uno de ellos) administren el resto y dediquen el 50 por 100 de las rentas a premio de administración, que percibirán los administradores, y el otro 50 a mejorar o ampliar los servicios de la Fundación en la forma que acuerde el Patronato:

Considerando que al no determinar el fundador qué administradores hayan de percibir dicho premio debe entenderse que todos, es decir, los Patronos que administren la Fundación y los propios albaceas que administran una parte de bienes; y que al no fijar cuánto deban percibir los Patronos, ha de entenderse que el 10 por 100 de la renta total de la Obra pía, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 109 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, supletoria de la de 24 de Julio de 1913 según su artículo 90:

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en el barrio de Casás, parroquia de Corbite, Ayuntamiento de Abadín (Lugo), por D. Pedro Seijo Vamonde.

2.º Que cese en el patronazgo interino de la misma la Junta provincial de Beneficencia de Lugo, y quede constituido el Patronato en la forma que dejó dispuesto el fundador y de que se ha hecho mención anteriormente.

3.º Que proceda el Patronato a vender en pública subasta los bienes inmuebles que posee esta Obra pía y no le sean precisos para cumplir su fin, sometiendo previamente a la aprobación del Protectorado el pliego de condiciones por que haya de regirse la subasta.

4.º Que con el importe de los remates adquiera una inscripción intransferible de la Deuda pública, expedida a nombre de la Obra pía mencionada.

5.º Que proceda igualmente el Patronato a convertir en inscripciones

intransferibles de la Deuda los títulos al portador que posee la Fundación.

6.º Que practique el Patronato la división del capital, conservando en su poder el preciso para el levantamiento de las cargas, según dispuso el fundador, y entregando el resto, ya convertido en inscripción intransferible, a los albaceas, sometiendo previamente esta división a la aprobación del Protectorado.

7.º Que los albaceas abonen a los Patronos un 10 por 100 de las rentas totales de la Obra pía a cuenta del 50 por 100 de las que produzcan los valores que administren, quedando el resto en su beneficio; y que conserven en depósito el otro 50 por 100 de rentas para darle el destino que el Patronato acuerde.

8.º Que, al fallecimiento del último Patrono, pasen estos valores a ser administrados por el Patronato, el que entonces percibirá íntegro, como premio de administración, el referido 50 por 100.

9.º Que tanto los albaceas como el Patronato rindan cuentas anuales y sometan a la aprobación del Ministerio los presupuestos de los capitales que respectivamente administren; y

10.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

Núm. 163.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector Jefe de Primera enseñanza de Barcelona a D. José García Cons, que presta sus servicios actualmente en esta provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 164.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la sección segunda del escalafón general de Auxiliares numerarios de Institutos por fallecimiento de D. Juan Santos Conde, Auxiliar en el de San Sebastián, corresponde dar la corrida de escala reglamentaria; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase a ocuparla, con el número 46 y gratificación anual de 3.500 pesetas, D. Francisco Condeminas Mascaró, Auxiliar en el de Barcelona, cuyos efectos comenzarán a contarse a partir del día 21 de Diciembre último, fecha después a la del fallecimiento del citado Sr. Conde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 165.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Mecanografía y Taquigrafía en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Calatayud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea nombrado con carácter interino, para ocuparla y con el sueldo anual de pesetas 2.000, D. Carlos Aguilar Vicente, que justifica poseer los conocimientos propios para la explicación y prácticas de dichas materias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 166.

Ilmo. Sr.: Modificada por el Real decreto-ley núm. 64 del Ministerio de Hacienda, de 3 de los corrientes (GACETA del 4), que aprobó los presupuestos generales del Estado, la plantilla de los Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino, en el sentido de aumentarse tres asignaciones para otros tantos Catedráticos de la sección tercera del Escalafón, cuatro en la quinta, cinco en la sexta, tres en la séptima, nueve en la octava, ocho en la novena y 19 en la décima.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que los Catedráticos que figuran en la relación adjunta pasen a las Secciones que se expresan del Escalafón, debiendo percibir los haberes anuales que en la misma relación se detallan, con la antigüedad de 1.º de Enero del corriente año, extendiéndoseles en los títulos administrativos que actualmente tienen, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y según modelo que a continuación se inserta, la correspondiente diligencia de posesión en aquella fecha del nuevo sueldo que pasan a disfrutar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

RELACION

SECCION	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD	FACULTAD	SUELDOS — Pesetas
Tercera	D. Miguel Vegas y Puebla Collado.....	Central	Ciencias	15.000 y 1.000 más.
Idem.....	Adolfo Gil y Morte.....	Valencia	Medicina	15.000.
Idem.....	Emiliano Rodríguez Risueño.....	Salamanca	Ciencias	15.000.
Cuarta	Gabriel Galán Ruiz.....	Zaragoza	Ciencias	13.000.
Idem.....	Felipe C. de Diego y Gutiérrez.....	Central	Derecho	13.000 y 1.000 más.
Idem.....	Gonzalo Calamita Alvarez.....	Zaragoza	Ciencias	13.000.
Idem.....	Pascual Nacher Vilar.....	Granada	Ciencias	13.000.
Quinta	Enrique Suñer Ordóñez.....	Central	Medicina	12.000 y 1.000 más.
Idem.....	Eduardo García del Real y Alvarez Mijares	Central	Medicina	12.000 y 1.000 más.
Idem.....	Salvador Cabeza de León.....	Santiago	Derecho	12.000.
Idem.....	Juan Moneva Puyol.....	Zaragoza	Derecho	12.000.
Idem.....	Amando R. Castroviejo Novajas.....	Santiago	Derecho	12.000.
Idem.....	Feliciano Candáu Pizarro.....	Sevilla	Filosofía y Letras.....	12.000.
Idem.....	José Salarrullana de Dios.....	Barcelona	Filosofía y Letras.....	12.000 y 1.000 de residencia.
Sexta	Francisco Bernis Carrasco.....	»	Derecho	Excedente voluntario.
Idem.....	Francisco de las Barras de Aragón.....	Central	Ciencias	11.000 y 1.000 más.
Idem.....	Antonio García Varela.....	Central	Ciencias	11.000 y 1.000 más.
Idem.....	Esteban Terradas e Illa.....	Central	Ciencias	11.000 y 1.000 más.
Idem.....	Manuel Márquez Rodríguez.....	Central	Medicina	11.000 y 1.000 más.
Idem.....	Mariano de M. Abad y Maciá.....	Valladolid	Medicina	11.000.
Idem.....	Rafael Pastor González.....	Valencia	Medicina	11.000.
Idem.....	Antonio Ballesteros Beretta.....	Central	Filosofía y Letras.....	11.000 y 1.000 más.
Idem.....	Casimiro Torre y Sánchez Somoza.....	Santiago	Medicina	11.000.
Idem.....	Antonio Riera Villaret.....	Barcelona	Medicina	11.000 y 1.000 de residencia.
Idem.....	Rafael García Duarte.....	Granada	Medicina	11.000.
Idem.....	Francisco Murillo Herrera.....	Sevilla	Filosofía y Letras.....	11.000.
Idem.....	Gonzalo Fernández de Córdoba y Mo- rales	Granada	Derecho	11.000.
Séptima	Ramón Casamada y Mauri.....	Barcelona	Farmacía	10.000 y 1.000 de residencia.
Idem.....	Enrique Esperabé Arteaga.....	Salamanca	Filosofía y Letras.....	10.000.
Idem.....	Julio Rey Pastor.....	Central	Ciencias	10.000 y 1.000 más.
Idem.....	Gustavo Pittaluga y Fattorina.....	Central	Medicina	10.000 y 1.000 más.
Idem.....	Ignacio de Casso y Romeró.....	Sevilla	Derecho	10.000.
Idem.....	José López de Rueda.....	Sevilla	Derecho	10.000.
Idem.....	Vicente Navarro Gil.....	Valencia	Medicina	10.000.
Idem.....	Francisco Pardillo Vaquer.....	Barcelona	Ciencias	10.000 y 1.000 de residencia.
Idem.....	Tomás J. Elorrieta Artaza.....	»	Derecho	Excedente voluntario.
Idem.....	Manuel López Domínguez.....	Sevilla	Ciencias	10.000.
Idem.....	Ramón López Prieto.....	Valladolid	Medicina	10.000.
Idem.....	Patricio Peñalver Bachiller.....	Sevilla	Ciencias	10.000.
Idem.....	Emilio Fernández Gallano.....	Barcelona	Ciencias	10.000 y 1.000 de residencia.
Idem.....	José González Jiménez.....	Sevilla	Medicina	10.000.
Idem.....	Enrique Soler y Batlle.....	Barcelona	Farmacía	10.000 y 1.000 de residencia.
Idem.....	Francisco Aranda Millán.....	Zaragoza	Ciencias	10.000.
Octava	Jaime Peyri Rocamora.....	Barcelona	Medicina	9.000 y 1.000 de residencia.
Idem.....	Joaquín Portela González.....	Sevilla (Cádiz).....	Medicina	9.000.
Idem.....	Alvaro de San Pío y Ausón.....	Zaragoza	Filosofía y Letras.....	9.000.
Idem.....	Emeterio Mazorriaga.....	Central	Filosofía y Letras.....	9.000 y 1.000 más.
Idem.....	José M.ª Trias de Bes.....	Barcelona	Derecho	9.000 y 1.000 de residencia.
Idem.....	José Martín Barrales.....	Granada	Medicina	9.000.
Idem.....	José Fernández Nónidez y López Calvo.....	»	Ciencias	Excedente voluntario.
Idem.....	Gregorio de Pereda Ugarte.....	Zaragoza	Derecho	9.000.
Idem.....	Julio Palacios Martínez.....	Central	Ciencias	9.000 y 1.000 más.
Idem.....	Antonio Ipiens Lacasa.....	Valencia	Ciencias	9.000.
Idem.....	Alejandro Rodríguez Cadarso.....	Santiago	Medicina	9.000.
Idem.....	Tomás Blanco Bandebranda.....	Valencia	Medicina	9.000.
Idem.....	Guillermo Sánchez Aguilera.....	Granada	Medicina	9.000.
Idem.....	Pedro Font y Puig.....	Barcelona	Filosofía y Letras.....	9.000 y 1.000 de residencia.
Idem.....	José Loustáu y Gómez de Mombrillera.....	Murcia	Ciencias	9.000.
Idem.....	Teodoro Andrés Marcos.....	Salamanca	Derecho	9.000.
Idem.....	Francisco Maldonado de Guevara y Andrés	Salamanca	Filosofía y Letras.....	9.000.
Idem.....	Antonio Madinaveitia Tabuyo.....	Central	Farmacía	9.000 y 1.000 más.
Idem.....	Joaquín Trias y Pujol.....	Barcelona	Medicina	9.000 y 1.000 de residencia.
Idem.....	Severino Aznar y Embiz.....	Central	Filosofía y Letras.....	9.000 y 1.000 más.
Idem.....	Tomás López Carbonero.....	Granada	Filosofía y Letras.....	9.000.
Idem.....	Emilio Jimeno y Gil.....	Barcelona	Ciencias	9.000 y 1.000 de residencia.
Idem.....	Pedro Bosch Gimpera.....	Barcelona	Filosofía y Letras.....	9.000 y 1.000 de residencia.
Idem.....	Ramón Carande Thovar.....	Sevilla	Derecho	9.000.
Idem.....	Emilio Muñoz Rivero y del Olmo.....	Sevilla	Medicina	9.000.
Novena	Olegario Fernández Baños.....	Santiago	Ciencias	8.000.
Idem.....	José M.ª Ots Capdequí.....	Sevilla	Derecho	8.000.
Idem.....	José M. Segura Soriano.....	Granada	Derecho	8.000.

SECCION	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD	FACULTAD	SUELDOS — Pesetas.
Novena	D. Juan Marco Monton	Zaragoza	Ciencias	8.000.
Idem	Agustín Millares Carló	Central	Filosofía y Letras	8.000 y 1.000 más.
Idem	Ramón Vila Barberá	Valencia	Medicina	8.000.
Idem	José M. ^a Orts Aracil	»	Ciencias	Excedente voluntario.
Idem	Carlos Ruis del Castillo y Catalán de Ocón	Santiago	Derecho	8.000.
Idem	Gaudencio A Melon y Ruiz de Gordejuela	Valladolid	Filosofía y Letras	8.000.
Idem	Ramón Prieto Bances	Oviedo	Derecho	8.000.
Idem	Eloy Montero Gutiérrez	Sevilla	Derecho	8.000.
Idem	Nicolás de Otto Escudero	Murcia	Derecho	8.000.
Idem	Luis Gestoso Tudela	Murcia	Derecho	8.000.
Idem	Maximiliano A. Alarcón Santón	Barcelona	Filosofía y Letras	8.000 y 1.000 de residencia.
Idem	José Valenzuela Soler	Valencia	Derecho	8.000.
Idem	Juan Negrín López	Central	Medicina	8.000 y 1.000 más.
Idem	Joaquín J. Baró Comas	Zaragoza	Filosofía y Letras	8.000.
Idem	Pedro Mayoral Carpintero	Central	Medicina	8.000 y 1.000 más.
Idem	Fernando Vallis Taberner	»	Filosofía y Letras	Excedente voluntario.
Idem	Julián M. Rubio Esteban	Valladolid	Filosofía y Letras	8.000.
Idem	Bernardo Alemany Salfa	Central	Filosofía y Letras	8.000 y 1.000 más.
Idem	Julián de la Villa y Sanz	Central	Medicina	8.000 y 1.000 más.
Idem	Francisco J. Sánchez Cantón	»	Filosofía y Letras	Excedente voluntario.
Idem	Wenceslao González Oliveros	Granada	Derecho	8.000.
Idem	Justo Villanueva Gómez	Valladolid	Derecho	8.000.
Idem	Ciriaco Pérez Bustamante	Santiago	Filosofía y Letras	8.000.
Idem	Faustino L. de la Vallina Argüelles	Oviedo	Filosofía y Letras	8.000.
Idem	José M. ^a Gil Robles y Quiñones	»	Derecho	Excedente voluntario.
Idem	Pedro T. Hernández Redondo	Granada	Filosofía y Letras	8.000.
Idem	Cándido Bolívar Pieltain	Central	Ciencias	8.000 y 1.000 más.
Idem	José Pascual Vila	Sevilla	Ciencias	8.000.
Idem	Cayetano Cortés Latorre	Barcelona	Farmacología	8.000 y 1.000 de residencia.
Idem	Pedro Castro Barea	Sevilla	Ciencias	8.000.
Idem	Jesús Yoldi Bereau	Granada	Ciencias	8.000.
Idem	José A. Palanca y Martínez Fortún	»	Medicina	Excedente voluntario.
Idem	Pascual Galindo Romeo	Zaragoza	Filosofía y Letras	8.000.
Décima	José Arias Ramos	Santiago	Derecho	7.000.
Idem	Esteban Madruga Jiménez	Salamanca	Derecho	7.000.
Idem	Pedro Ara Sarriá	Valencia	Medicina	7.000.
Idem	Cayetano Alcázar Molina	Murcia	Filosofía y Letras	7.000.
Idem	Eliás Serra Rafóls	La Laguna	Filosofía y Letras	7.000 y 15 por 100 de residencia.
Idem	Manuel Torres López	Salamanca	Derecho	7.000.
Idem	José Sánchez Covisa y Sánchez Covisa	Central	Medicina	7.000 y 1.000 más.
Idem	Salvador Gil Vernet	Barcelona	Medicina	7.000 y 1.000 de residencia.
Idem	Alfredo Mendizábal Villalba	Oviedo	Derecho	7.000.
Idem	Tomás Gómez Piñán	Murcia	Derecho	7.000.
Idem	Dámaso Rodrigo Pérez	Valencia	Medicina	7.000.
Idem	Antonio Gallego Burín	»	Filosofía y Letras	Excedente voluntario.
Idem	Antonio García Tapia	Central	Medicina	7.000 y 1.000 más.
Idem	Leopoldo Juan García	Salamanca	Filosofía y Letras	7.000.
Idem	Román Riza Martínez	»	Derecho	Excedente voluntario.
Idem	Jorge F. Tello Muñoz	Central	Medicina	7.000 y 1.000 más.
Idem	Vicente Calvo Criado	Sevilla	Medicina	7.000.
Idem	Felipe Jiménez Astia	Zaragoza	Medicina	7.000.
Idem	Luis Recaséns Serrano	Zaragoza	Medicina	7.000.
Idem	José Sopena Boncompte	Santiago	Medicina	7.000.
Idem	José García Blanco Oyarzábal	Granada	Medicina	7.000.
Idem	Joaquín Xiráu Paláu	Barcelona	Filosofía y Letras	7.000 y 1.000 de residencia.
Idem	José J. Zubiri Apalategui	Central	Filosofía y Letras	7.000 y 1.000 más.
Idem	Mariano Bassol de Climent	Granada	Filosofía y Letras	7.000.
Idem	Abelardo Moralejo Laso	Santiago	Filosofía y Letras	7.000.
Idem	Buenaventura Carreras Durán	Sevilla (Cádiz)	Medicina	7.000.
Idem	Joaquín García Galella	Santiago	Derecho	7.000.
Idem	José M. ^a Millás y Vallicrosa	Central	Filosofía y Letras	7.000 y 1.000 más.
Idem	José M. Clavera Armenteras	Granada	Farmacología	7.000.
Idem	Juan J. Barcia Goyanes	Salamanca	Medicina	7.000.
Idem	Manuel Martín Pedroso	Sevilla	Derecho	7.000.
Idem	Francisco Martín Lagos	Sevilla (Cádiz)	Medicina	7.000.
Idem	Juan Sánchez Cózar	Salamanca	Medicina	7.000.
Idem	Mariano Usón Sesé	Santiago	Filosofía y Letras	7.000.
Idem	Alfonso García Valdecasas y García Valdecasas	Salamanca	Derecho	7.000.
Idem	Martín L. Sancho Seral	Zaragoza	Derecho	7.000.
Idem	Antonio Lorente Sanz	Salamanca	Medicina	7.000.
Idem	José Camón Aznar	Salamanca	Filosofía y Letras	7.000.
Idem	José Viñas Mey	Murcia	Derecho	7.000.
Idem	Agustín Pedro Pons	Barcelona	Medicina	7.000 y 1.000 de residencia.
Idem	Enrique Moles Ormella	Central	Ciencias	7.000 y 1.000 más.
Idem	Cándido Torres González	Barcelona	Farmacología	7.000 y 1.000 de residencia.

SECCION	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD	FACULTAD	SUELDOS — Pesetas.
Décima	D. Fernando Enriquez de Salamanca y Danvila	Central	Medicina	7.000 y 1.000 más.
Idem.....	Joaquín Garrigues y Díaz Cañabate...	Central	Derecho	7.000 y 1.000 más.
Idem.....	Cándido A. González Palencia.....	Central	Filosofía y Letras.	7.000 y 1.000 más.
Idem.....	Juan de M. Carriazo y Arroquia.....	Sevilla	Filosofía y Letras.	7.000.
Idem.....	Pedro Pena Pérez	Santiago	Medicina	7.000.
Idem.....	José M. Pabón y Suárez de Urbina...	Salamanca	Filosofía y Letras.	7.000.
Idem.....	Francisco Cantera Burgos.....	Salamanca	Filosofía y Letras.	7.000.
Idem.....	Luis Recaséns Siches.....	Santiago	Derecho	7.000.
Idem.....	José Ferrándiz Torres.....	Central	Filosofía y Letras.	7.000 y 1.000 más.
Idem.....	Rafael Argüelles y López.....	Sevilla (Cádiz).....	Medicina	7.000.
Idem.....	Antonio Piga Pascual.....	>	Medicina	Excedente voluntario.
Idem	Ricardo Royo Villanova y Morales...	Valladolid	Medicina	7.000.

DILIGENCIA

D... Certifico: Que D... (nombre y cargo del interesado) ha comenzado en 1.º de Enero de 1929 a devengar el sueldo anual de... pesetas, que le corresponde, según Real orden de 7 de los corrientes, haciéndose constar que se ha reintegrado el título y que se han cumplido todas las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

Núm. 167.

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, núm. 293, de fecha 12 de Febrero de 1927, GACETA del 15, se ha dispuesto que, cuando los funcionarios del Estado pasen a ocupar algún puesto de la Administración pública en los territorios españoles del Africa occidental, se les considere para todos los efectos de las leyes españolas en la misma situación administrativa que si estuvieran en la Península, en cuyo Escalafón seguirán figurando y ascendiendo cuando reglamentariamente les corresponda.

Disposiciones posteriores, entre ellas la Real orden núm. 1.792, de fecha 24 de Noviembre último, GACETA del 6 de Diciembre, han declarado que los preceptos del Real decreto de 12 de Febrero de 1927 no se limitaban a reconocer a los funcionarios nombrados para los territorios españoles del Africa occidental el derecho a continuar figurando en los Escalafones de sus respectivos Cuerpos y a los ascensos que reglamentariamente les correspondieran, sino que, al considerarlos como si estuvieran en la Península, les otorgaba el beneficio de que al terminar sus servicios en la Administración colonial, pudieran reintegrarse sin solución de continuidad al puesto que ocupaban en España; esto es, que habían de serles reservados los destinos que servían al pasar al Africa occidental y los sueldos que por razón de sus Escalafones les pertenecían.

Y considerando que lo establecido en el Real decreto de 12 de Febrero de 1927 es de aplicación para los Maestros Nacionales que son nombrados

por la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias, para los cargos de Maestros de Instrucción primaria de los territorios españoles del Africa occidental, se está en el caso de dictar reglas encaminadas a cumplir con exactitud los preceptos de dicho Real decreto, sin que quede por ello desatendida la enseñanza primaria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros y Maestras Nacionales que pasen a prestar servicio en los territorios españoles del Africa occidental, en virtud de nombramiento hecho por la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección general de Marruecos y Colonias, estarán comprendidos en los preceptos del Real decreto núm. 293, de fecha 12 de Febrero de 1927, GACETA del 15, y, en su consecuencia, se les considerará para todos los efectos de las leyes españolas en la misma situación administrativa que si estuvieran en la Península, seguirán figurando en el Escalafón del Magisterio Nacional con derecho a los ascensos que reglamentariamente les correspondan, y se reservará a cada interesado, para cuando cese en la Administración Colonial, el destino que tenía en la Península, así como el sueldo que en la misma le perteneciera, desempeñándose la Escuela por un Maestro interino durante el tiempo que dure la ausencia del propietario.

2.º Para legalizar la situación de los Maestros nacionales que hayan pasado a prestar servicio en los territorios españoles del Africa occidental después de la publicación del

Real decreto de 12 de Febrero de 1927 y con anterioridad a la presente Real orden, se observarán las reglas siguientes:

I. En lo referente al sueldo:

a) Las Secciones administrativas de Primera enseñanza comunicarán a este Ministerio, Dirección general de Primera enseñanza, Sección 13, los nombres de los Maestros y Maestras que se encuentren en el caso arriba indicado, con expresión de los números con que figuran los interesados en el escalafón, sueldos que percibían y fecha de su cese en la Península.

b) En la primera corrida de escalas después de recibido el parte, y con ocasión de vacante, se adjudicará al interesado el sueldo que le pertenezca, que tendrá reservado para cuando cese en la Administración Colonial.

II. En lo relativo al destino:

a) Si la Escuela que sirvió el interesado en la Península, no ha sido anunciada en la GACETA para su provisión en propiedad, la Sección administrativa correspondiente se abstendrá de cursar el anuncio, por quedar el destino reservado a su titular, desempeñándose la Escuela durante su ausencia, por un Maestro interino.

b) Si el destino hubiese sido anunciado en la GACETA sin que todavía esté adjudicado definitivamente, la Sección administrativa enviará con toda urgencia a la GACETA la correspondiente anulación del anuncio, dando cuenta de ello a la Dirección general de Primera enseñanza, Sección 12, de este Ministerio, reservándose a su titular la Es-

cuela, que estará servida durante su ausencia por un Maestro interino.

c) Si el destino hubiese sido provisto en propiedad, la Sección administrativa correspondiente lo pondrá en conocimiento de este Ministerio. Dirección general de Primera enseñanza, Sección 12, y dará cuenta a la misma de la primera Escuela que después de la publicación de la presente Real orden quede vacante en la provincia y sea de censo análogo a la que servía el Maestro que pasó a la Administración Colonial. Dicha primera vacante será adjudicada al interesado, el cual tendrá derecho, si lo solicita, a que se le declare fuera de concurso para el destino que desempeñaba en la Península, en el caso de que quedara vacante. Durante la ausencia del propietario, la Escuela, como en los casos anteriores, será desempeñada por un Maestro interino.

3.º El nombramiento de Maestros interinos para las Escuelas de los Maestros nacionales que han pasado o pasen en lo sucesivo a prestar servicio en los territorios españoles del África occidental, se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes en persona que posea título profesional y reúna las demás condiciones legales. Dichos interinos, además de los emolumentos legales, percibirán haberes a razón de 2.000 pesetas anuales, con cargo a la plantilla del Magisterio Nacional Primario, toda vez que queda disponible durante la interinidad el sueldo que en la Península corresponde al Maestro titular.

Los Maestros interinos cesarán cuando se presente el titular a hacerse cargo de su Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 135.

Excmo. Sr.: Habiendo ascendido con fecha 1.º del actual, en virtud de la ley de Presupuestos vigente, a las categorías inmediatas superiores a las que tenían, los Ingenieros Geó-

grafos D. Ignacio Fossi Gutiérrez, D. José María Torroja Miret, D. Luis del Valle Jove, D. Alfredo Cabañes Marzal, D. Alfonso García Rivez y D. Francisco Prats Bonal, y disfrutando desde dicha fecha un sueldo igual al que les corresponde en los Cuerpos de su procedencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que los indicados Ingenieros Geógrafos cesen desde el día 1.º del corriente mes de Enero en el percibo de las diferencias de sueldo que se les concedieron por las Reales órdenes de 1.º de Abril de 1925, 2 de Febrero, 31 de Enero y 18 de Noviembre de 1927; 9 de Octubre de 1926 y 11 de Febrero de 1925, respectivamente.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que los también Ingenieros Geógrafos D. Anastasio García Espinosa, D. Manuel Chueca Martínez, D. Alfonso Rey Pastor, D. Ramón Climet Vela y D. Mario González Revenga, que igualmente han ascendido en la misma fecha y que tenían concedidas las diferencias de sueldo, de 3.000 pesetas al primero y de 2.000 los demás, por Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1926, 23 de Mayo de 1927, 27 de Mayo de 1925, 1.º de Agosto de 1927 y 20 de Febrero de 1926, respectivamente, deben cesar en igual fecha en el percibo de ellas, pero percibiendo desde la misma la de 2.000 al año el Sr. García Espinosa y la de 1.000 pesetas anuales cada uno de los Sres. Chueca, Rey Pastor, Climet y González, que son las diferencias de sueldo que hoy existen entre los que perciben en ese Instituto y los que les corresponderían en sus Cuerpos de procedencia; diferencias de sueldo que se abonarán con cargo a la Sección 8.º, capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente, así como las que tienen concedidas los Ingenieros Geógrafos D. Félix Campos, D. Nume- riano Mathé, D. Vicente Inglada, don José Poyato, D. Guillermo Sanz Huellin, D. Modesto Rebellón, D. Francisco Senec, D. Manuel Tezanos, don Luis Rodríguez Valderrama, D. Juan García de Lomas y D. Alejandro Llamas de Rada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 136.

Excmo. Sr.: Habiendo ascendido con fecha 1.º del actual, en virtud de la ley de Presupuestos vigente, a las categorías inmediatas superiores a las que tenían los Topógrafos Ayudantes de Geografía D. Pablo Fernández García, D. Luis García Parra Avilés, D. Juan Pablo Sancho Zaro, D. Gregorio Barco Martín, D. Juan Soloaga Sampelayo y D. Mariano de Arteaga Martín, y disfrutando desde dicha fecha un sueldo igual al que les corresponde en los otros Cuerpos a que pertenecen,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que los indicados Topógrafos Ayudantes de Geografía cesen desde el día 1.º del corriente mes de Enero en el percibo de las diferencias de sueldo que se les concedieron por las Reales órdenes de 9 de Marzo de 1922, 31 de Agosto de 1926, 9 de Marzo de 1922 e igual fecha, 30 de Octubre de 1922 e igual fecha, respectivamente.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que el también Topógrafo Ayudante de Geografía D. Luis F. Aldaz Subirana, que igualmente ha ascendido en la misma fecha y que tenía concedida la diferencia de sueldo de 2.000 pesetas por Real orden de 27 de Octubre de 1925, debe cesar en igual fecha en el percibo de ella, pero dándole derecho al percibo desde la misma a la de 1.000 pesetas anuales, que es la diferencia de sueldo que hoy existe entre el que percibe en ese Instituto y el que le corresponde en el otro Cuerpo a que pertenece; diferencia de sueldo que se abonará con cargo a la Sección 8.º, capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente, así como las que tienen concedidas los del mismo Cuerpo D. Luis Paredes, D. Juan Bayón, D. Emilio Aldaz, D. Domingo Martínez, D. Celestino Burguete y D. Eugenio Fernández.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 137.

Excmo. Sr.: Consignadas en el vigente Decreto-ley de Presupuestos las plantillas definitivas del Cuerpo de In-

generos Geógrafos que previene el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien promover, como ascenso de escala y con la antigüedad de 1.º del actual, a los empleos, categorías y sueldos que se expresan en la relación adjunta, a los funcionarios de dicho Cuerpo que en la misma se mencionan y que empiezan en D. José Galbis Rodríguez y terminan en D. Mario González Revenga; previos los correspondientes Reales decretos para los de categoría de Jefe de Administración y continuando los supernumerarios en la misma situación en que se encuentran.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Relación que se cita.

A Inspectores generales, Jefes superiores de Administración, con el sueldo anual de 15.000 pesetas:

D. José Galbis Rodríguez.

D. Manuel Domínguez Vázquez.

D. Alfonso de Cisneros y Díaz de Zandera.

D. Alejandro García de Arboleya y Gutiérrez.

D. Ubaldo de Azpiazu y Artazu.

D. Juan Mañá Hernández.

A Ingenieros Jefes de primera clase, Jefes de Administración civil de primera, con el sueldo anual de 12.000 pesetas:

D. Antonio García del Real y Manchola.

D. Manuel Barandica y Ampuero.

D. José Pujades Salgado.

D. Domingo Sala y Mitjans.

D. Juan Cruz-Conde y Fustegueras (Supernumerario).

D. Agustín Díaz Ordóñez y Victorero.

D. Enrique Meseguer Marín.

D. Manuel Cifuentes Rodríguez.

D. Paulino Martínez Caján.

D. Julián Freixinet Cortés.

D. Fernando Uriol Dutiés.

A Ingenieros Jefes de segunda clase, Jefes de Administración civil de tercera, con el sueldo anual de 10.000 pesetas:

D. José María Cobos Álvarez.

D. Ignacio Fossi y Gutiérrez.

D. Antonio Fernández Sola.

A Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas:

D. Román Oyaga Vélaz (Supernumerario).

D. José María Torreja Mirel.

D. Gregorio Uriarte Martínez.

D. Santos Anadón Laplaza.

D. Víctor Gosálvez Gómez.
D. Alfredo Barba Hernández.
D. Luis del Valle Jove.
D. Daniel Fernández Delgado.
D. Anastasio García Espinosa.
D. José Valentí Dorda.
D. Wenceslao del Castillo Gómez (Supernumerario).

D. Alejandro Rojas Gutiérrez.

D. Agustín Urcelay Echevarría.

D. Miguel Bonet Sáenz.

D. Mariano Bayo Estúa.

D. José María Gil Lasantes.

A Ingenieros segundos, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas:

D. Juan Lázaro Urra (Supernumerario).

D. Juan Antonio Martín Montalvo.

D. José Soler Bas.

D. Ricardo Ríos Balaguer.

D. Marco Payo González.

D. Miguel de la Colina Carrillo.

D. Bernardo Costilla Piñal.

D. Jesús María Rotacche y Rodríguez de Llamas (Supernumerario).

D. Ricardo Fernández Murrieta.

D. Alfredo Cabañes Marzal.

D. Manuel Chueca Martínez.

D. Alfonso Rey Pastor.

D. Alfonso García Rives.

D. Enrique Barrios Labrador.

D. Ángel Lirón de Robles.

D. Vicente Puyal Gil.

D. Santiago García Hernández.

D. Pedro López-Brea e Iglesias.

D. José Brugués e Igual.

D. Luciano de Estremera Romero.

D. José de la Puente y López.

D. Ramón Climent Vela.

D. Francisco Prats Bonal.

D. Mario González Revenga.

Núm. 138.

Excmo. Sr.: Consignadas en el vigente Decreto-ley de Presupuestos las plantillas iniciales que han de regir en el corriente año en el Cuerpo de Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología para llegar a las definitivas que previene el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Septiembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien promover, como ascenso de escala y con la antigüedad de 1.º del actual, a los empleos, categorías y sueldos que se expresan en la relación adjunta, a los funcionarios de dicho Cuerpo que en la misma se mencionan y que empiezan en D. Nicolás Sama Pérez y terminan en D. Manuel Rojas y del Castillo; previos los correspondientes Reales decretos para los de categoría de Jefe de Administración; continuando los supernumerarios en la misma situación en que se encuentran.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Relación que se cita.

A Meteorólogos de término, Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas:

D. Nicolás Sama Pérez.

A Meteorólogos de término, Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas:

D. Francisco del Junco y Reyes.

A Meteorólogos de término, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas:

D. Hilario Alonso García.

A Meteorólogos de primera clase, Jefes de Negociado de segunda, con el sueldo anual de 7.000 pesetas:

D. Rafael Martín Sanz.

D. Manuel Alique Mariana (Supernumerario).

D. Pío Pita Suárez Cobián.

D. Fernando María Pérez Fariña Arias Rabanal.

A Meteorólogo de segunda clase, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas:

D. Miguel Díaz Gómez.

A Meteorólogos de entrada, Oficiales primeros de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas:

D. José Batista Díaz.

D. Mariano Doport Marchori (Supernumerario).

D. Arturo Dupuy Vallesa.

D. Francisco Morán Samaniego.

D. José María Lorente Pérez.

D. Juan Puig Tomás.

A Auxiliar de Meteorología, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas:

D. Miguel Botella Casasempere.

A Auxiliar de Meteorología, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas:

D. Fidel Santiago Ormaechea Urizar.

A Auxiliares de Meteorología, Oficiales segundos de Administración, con el sueldo anual de 4.500 pesetas:

D. Francisco Navarro Balao.

D. Gonzalo García González.

D. José María Mantero Sánchez (Supernumerario).

D. Tiburcio Romualdo Toledo Roblés.

D. Teófilo Sevilla Gómez.

A Auxiliares de Meteorología, Oficiales segundos de Administración, con el sueldo anual de 4.000 pesetas:

D. Víctor García Miralles.

D. Enrique Miquel Guñat.

D. Ernesto Simón García.

D. Eliseo Nieto Brozmes.

D. Valentín Sobrini Mezquiri.

D. Antonio Chorot Rincón.

D. Joaquín Fernández-Campa y López de Ochoa.

D. Luis Rodríguez Alonso.

A Auxiliares de Meteorología, Oficiales terceros de Administración, con el sueldo anual de 3.500 pesetas:

D. José Domingo Quílez.

D. Domingo Martínez Barrio (Supernumerario).

D. Germán Collado Álvarez

D. Andrés Cobo San Emeterio.
 D. Feliciano Martínez de Murguía y García Salazar (Supernumerario).
 D. Manuel Miquel Cuñat.
 D. Vicente Serradilla Seco.
 A Auxiliares de Meteorología, Oficiales terceros de Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas:
 D. Esteban Ontañón Valiente (Supernumerario).
 D. Salvador García Cerón (Supernumerario).
 D. Manuel Rojas y del Castillo (Supernumerario).

Núm. 139.

Excmo. Sr.: Consignadas en el vigente Decreto-ley de Presupuestos las plantillas iniciales que han de regir en el corriente año en el Cuerpo de Geómetras Auxiliares de Ingenieros Geógrafos para llegar a las definitivas que previene el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Septiembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien promover, como ascenso de escala y con la antigüedad de 1.º del actual, a los empleos, categorías y sueldos que se expresan en la relación adjunta, a los funcionarios de dicho Cuerpo que en la misma se mencionan y que empiezan en D. José Jerez Suárez y terminan en D. Ramón Ráez Peñalver, continuando los supernumerarios en la misma situación en que se encuentran.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Relación que se cita.

A Geómetra mayor de Ingenieros Geógrafos, con el sueldo anual de pesetas 6.000:

D. José Jerez Suárez.
 A Geómetras Auxiliares mayores de Ingenieros Geógrafos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas:
 D. Juan Bertomeu Chulio.
 D. Félix García Malnero.
 D. Antonio Bonet Albaladejo.
 A Geómetras Auxiliares de primera clase de Ingenieros Geógrafos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas:
 D. Manuel Sabino Sánchez Sánchez.
 D. Antonio Poveda Segalerva.
 D. Fulgencio Pérez Guijarro.
 D. Julio Velarde González.
 D. Eladio Sánchez Conesa.
 D. Ernesto Collell Marzá.
 D. Alberto Morata Fajardo.
 D. Francisco Gómez Hernández.
 D. Félix del Río Benito.

D. Carlos Serrano Tormo.
 D. José Francisco Astor Barona.
 D. Juan A. Pedrazas Herrero.
 D. Avelino Villacañas y Justo.
 D. Eugenio del Gacho y Larroque.
 D. Angel Ortega y Celada.
 D. Giro Zanón Criado.
 D. José Frías Pasuti.
 D. Francisco Corvillo Soletó.
 D. Luis Chacón Suárez.
 D. Eugenio Grijalbo Guía.
 D. Virgilio Naudó Arijita.
 D. Emilio García García.
 D. Gustavo Barragán Gómez.
 D. Félix Bueno de Linares.
 D. Basilio Baeza Cuenca.
 D. Luis Méndez Coarasa.
 D. Eusebio Moratilla Ruiz.
 D. Francisco Iribarne y de Lamó.
 D. José Díaz González.
 D. Vicente Aguado Gómez.
 D. Julián Arranz Sanz.
 D. Jerónimo Gregorio López Negrete Bolonio.
 D. Emilio López Sáinz.
 D. Pablo Martín Gordo.
 D. Pedro Egea Jiménez.
 D. Carlos del Río Sánchez-Mato.
 D. Luciano Camino Sanz.
 D. Vicente Minguet Alborns.
 A Geómetras Auxiliares de segunda clase de Ingenieros Geógrafos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas:
 D. Emilio Chico Bartolomé (Supernumerario).
 D. Luis Martínez Romeó.
 D. José Cerro y Torres.
 D. Vicente Carbonell Montolín.
 D. Remigio Semper Domínguez.
 D. Juan Lancha Ruiz.
 D. Juan Dorado Novo.
 D. Antonio Alonso Pérez.
 D. Santiago Lambea García.
 D. Aurelio Gázquez Roldán.
 D. Antonio Cuenca Sierra.
 D. Lorenzo Leiro Vázquez.
 D. Agustín Sancho Hernández.
 D. Juan Picatoste Cereceda.
 D. Marcelino Rodríguez Cabezas.
 D. Manuel Gasch Serrano.
 D. Claudio Martí Ejarque.
 D. Julio Sánchez Cózar.
 D. Miguel Hernández García.
 D. Ismael Alvarez Macías.
 D. Manuel Camacho Salcedo.
 D. Daniel Vindel Barba.
 D. Rafael Soriano Gómez.
 D. Jonás Yarritu Ramos.
 D. Jesús Colombo Mellado.
 D. Elías Royo Monedero.
 D. Lucas Eduardo Ortega Gómez (Supernumerario).
 D. Julián Ricardo Sánchez López.
 D. José Tormo Domínguez.
 D. Esteban Viguera Sangrador.
 D. Antonio Ramírez Bravo.
 D. Julio Lacalle Zanui.
 D. Francisco Rigabert Anañón.
 D. José Navarro López.
 D. Mariano Luis González García.
 D. Antonio Guillén Medrano.
 D. Manuel Delgado Molina.
 D. Humberto Delicado Sánchez (Supernumerario).
 D. José Ribas Delgado.
 D. Teodoro Vázquez Crespo.
 D. Eduardo Carranza Ortíz.
 D. José Hermoso Sancho.
 D. Bartolomé Montañez Molina.
 D. Antonio Vázquez Rodríguez.
 D. Félix Pascual Picazo.

D. Manuel Fernández Ortíz.
 D. Fernando Argós Cerrillo.
 D. Pío Pelaz Real.
 D. Félix Bernaldo de Quirós Falcó.
 D. Joaquín Delgadillo Galiardo.
 D. Jesús Gómez Ramos.
 D. Antonio Sánchez Botella.
 D. Antonio Ruiz Sánchez.
 D. Francisco Llácer Asensio.
 D. José Luis Beltrí Villaseca.
 D. José Juan Orduña.
 D. Francisco Boisset Carter (Supernumerario).
 D. Vicente Cerrillo Triviño.
 D. Manuel San Juan Martínez.
 D. Wencesao Ballesteros Pérez.
 D. Eduardo Pennetier Vicente.
 D. Mariano Caballero Caballero.
 D. Rodolfo Montoya de Gaceta.
 D. José María Veiras Bordomías.
 D. Alvaro Alvarez Caballé.
 D. Francisco García Mesa.
 D. Pedro Castañeda Agúndez.
 D. Antonio Lanza Gutiérrez.
 D. Juan Roger López.
 D. Juan Miras Gómez.
 D. Leopoldo de Soto Huerta.
 D. José Gil Banegas.
 D. Fernando Narror Baena.
 D. Luis Serrano Tormo.
 D. Francisco Rodero Jiménez (Supernumerario).
 D. Pedro Gutiérrez Pérez.
 D. Higinio García Gutiérrez.
 D. Antonio Ugarte Barrientos Sánchez.
 D. Victoriano Muñoz Andrés.
 D. Justo Herreros Butragueño.
 D. Miguel Agenjo Matrague.
 D. Antonio Blanco Leo.
 D. José María Fernández Platero.
 D. Manuel Argemiro Villarino Garrido.
 D. José Fomperosa Muriedas.
 D. Mariano Huerta Marín.
 D. Manrique Padín Lorenzo.
 D. Alfonso González Alvarez.
 D. Bartolomé Cabot Alós.
 D. Antonio Alvarez Muñoz (Supernumerario).
 D. Faustino Ibarrondo Pastor (Supernumerario).
 D. Dionisio Manzano Benedicto.
 D. Isidro Baquero Iglesias.
 D. Enrique Enciso Amat.
 D. Julián Argüelles Tejedor.
 D. Francisco Iniesta López.
 D. Gonzalo Rius Ferrer.
 D. Manuel Keller Arévalo.
 D. Federico Cura Pajares.
 D. José María García Santamaría.
 D. Luis Camacho Pagés.
 D. Julián Escobero Porro.
 D. Bernardo Sánchez González.
 D. Agustín Clemente Nicolás.
 D. Fernando Romero Sanz.
 D. Antonio Osuna Arenas.
 D. Sebastián Fernández Torrejón.
 D. José Medrano Morales de Setién.
 D. Reyes Martín-Romo y Velázquez (Supernumerario).
 D. Samuel Sánchez Guerrero Martín.
 D. Elías Granizo Toledano.
 D. Pedro Jiménez Lucas.
 D. Ramón Escabias de Carvajal y Aguilar.
 D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Juan.

D. José Gutiérrez de Tena y Sánchez.
 D. Benito García Legaz.
 D. José María Martínez Miguel.
 D. Carlos Marsal Santamaría.
 D. Alberto Cuadrado Mendo (Super-
 numerario).
 D. Manuel Velasco Serrano.
 D. Francisco Sáiz Martín.
 D. Francisco Casillas López.
 D. Enrique Colomina Pla.
 D. Francisco Feliú Roig.
 D. Antonio Izquierdo Portocarrero.
 D. Miguel González Garzón.
 D. Francisco Javier Cavanillas Ca-
 bello.
 D. Jesús Morgade Fontenla.
 D. Francisco de Paula Fogués Pra-
 dés.
 D. José Navarro y de Micheo.
 D. Anticoo Salvador Muñoz Sánchez.
 D. José Faus Soler.
 D. Julián Rojo Felipe.
 D. José Raposo Pastor.
 D. Juan Luis Gomila Muñel.
 D. Luis Sansón Castro.
 D. José Teso Gómez.
 D. Francisco González Molledo.
 D. Moisés Calvo García.
 D. Ricardo de Rada Gálvez.
 D. Félix Zabala Santaolalla.
 D. Eugenio Franco Puey.
 D. Hermenegildo Marín Gómez.
 D. Juan Campal Barrionuevo.
 D. José Gallego García Vao.
 D. Alfonso Martínez Romero.
 D. Modesto Delgado Molina.
 D. Ricardo García Fajardo.
 D. Fernando Nevot Guardia.
 D. Angel Iglesias Rodríguez.
 D. Jerónimo García Calvo.
 D. Máximo Venancio Martínez Ca-
 ronge.
 D. Rafael Benages Sacristán.
 D. Fernando Belenguer Guillén.
 D. Juan Larios Tobarra.
 D. Salvador Navarro y de Micheo.
 D. Augusto Coloma de la Sota.
 D. Angel Calvo Julián.
 D. Eduardo Ruiz Cabeza.
 D. Eduardo Ruiz Ayllón.
 D. Rafael Carretero Raga.
 D. Daniel Gallardo Isidoro.
 D. Mariano González Igea.
 D. Bonifacio A. Resina Rodríguez.
 D. Isidro Chillón Salvador.
 D. Miguel Merino Valenzuela.
 D. Peregrín Díaz Mollá.
 D. José Pérez Pérez.
 D. Pedro José Moreno Pafios.
 D. Doroteo Martín Coromina.
 D. Pedro Leiro Martínez.
 D. Tomás Gómez y de Paradas.
 D. Luis Domingo Gómez Guifo.
 D. Manuel Caro y Julián.
 D. Francisco Mochón López.
 D. Victoriano Marciano Núñez Nú-
 ñez.
 D. Ampelio Trigueros Rincón.
 D. Joaquín Arenzana Díaz.
 D. Dionisio Hidalgo Antonio.
 D. Luis González Martínez.
 D. Eustaquio José Rodríguez del
 Alamo y Casas.
 D. José Gutiérrez y Díaz de Plaza.
 D. Francisco Arias Usátegui (Su-
 pernumerario).
 D. Julián del Pozo Tirado.
 D. Luis Oterino Gid.
 D. Julio Rincón y Ruiz Gómez.
 D. Salvador Padillo Garrido.

D. Alberto de Sicilia López.
 D. Cipriano Mora Conesa.
 D. Rogelio Ferreras de Baños.
 D. Magín Perandomes Franco.
 D. José Pavón García.
 D. Luis Luzuriaga Alvarez.
 D. Dámaso Sirvent García.
 D. Andrés Fernández Molina.
 D. Basilio Lumbreras Lorca.
 D. Rafael Díaz Mena.
 D. Salvador Crespo Sáiz.
 D. Arturo Reinoso Benedicto (Su-
 pernumerario).
 D. Angel de la Rosa Claver.
 D. Leopoldo Pratz García.
 D. Enrique Díaz Atienza.
 D. Antonio Piriz Yáñez.
 D. Moisés Benedicto Redón.
 D. Segundo García Manzanet.
 D. Julio Rivera Manescau.
 D. Pío Doñate Barca.
 D. Ezequiel Samaniego Fernández.
 D. Juan Peñafiel Calahorra.
 D. Luis Flores Moldes.
 D. José Martínez Vidal.
 D. Diego Centeno Alvarez.
 D. Juan Lechuga Medialdea.
 D. Federico Mántaras y García Pe-
 layo.
 D. José Rodríguez Bello.
 D. Florentino Martín Rodríguez.
 D. Fermín Santos Fresno.
 D. Manuel Albiñana Sanz.
 D. Amador Bergas Buñola.
 D. Anselmo Jordán Ferrando.
 D. Mariano Vera Martín.
 D. Enrique Martín Ugarte.
 D. Mariano Baigorri Rosell.
 D. Joaquín Alberto Gil Boluda.
 D. Vicente Fernández González.
 D. Germán Costa Sumá.
 D. Luis Mollo Donnay.
 D. Eduardo Ruiz Capillas Rodríguez.
 D. Pedro Corona Calvo.
 D. José Martínez Prados.
 D. Eloy Bachiller Fernández.
 D. Ramón Pérez Hernández.
 D. Miguel González Calvo.
 D. Francisco Toledo Serrano.
 D. Pedro Capitán Fernández de San-
 taella.
 D. Salustiano José Calvo Pérez.
 D. Ramón Gascón Portero.
 D. Laureano Ramos Ayuso.
 D. Pedro Millán Benito.
 D. Manuel Martínez González.
 D. Alejo Olmos Martín.
 D. Manuel García Reliegos.
 D. Justo Culebras Culebras.
 D. Pedro Rodríguez Domínguez.
 D. Edmundo Delgado Gurriarán de
 Gorgonio.
 D. Pedro Fernández Navarro (Su-
 pernumerario).
 D. Alejandro F. Guzmán Maroto.
 D. Joaquín Antonio Barrio de Vega.
 D. Feliciano Hernández Sebastián.
 D. Dionisio Mariano Presencio Ma-
 tachana.
 D. Juan José Muñoz Murgu.
 D. Bernardo Boluda Mateu.
 D. Eleuterio Esteve Sanz.
 D. José Fernández Uribe.
 D. Manuel Vinuesa Eslava (Super-
 numerario).
 D. Ricardo Fernández de Córdoba
 y Martel (Supernumerario).
 D. Fabriciano Hernández Prieto.
 D. Ramiro Sicluna Martínez.
 D. Luis Mollo Hernández (Super-
 numerario).

D. Sabino Solana Forte.
 D. Francisco García Marles.
 D. Job Montoya Carazo.
 D. Bernardo Pesini Ortiz.
 D. Nicolás Ramos González.
 D. Sebastián Valero Moreno.
 D. Ernesto Liso Torres.
 D. José María Lozano López de
 Coca.
 D. Fernando Márquez Conde.
 D. José María Menéndez Hevia.
 D. Bernardo Carrión Herrero.
 D. Enrique Ruz Yepes.
 D. José Ruz Alguacil.
 D. Pedro Ignacio Moreno Plaza.
 D. Gregorio Bueno Muñoz.
 D. Nicolás Domenech Grustán.
 D. Rafael Martín Martín.
 D. Ramón Ruez Peñalver.

Núm. 140.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.),
 de conformidad con lo propuesto por
 esa Dirección general, previa forma-
 ción del oportuno expediente justi-
 ficativo y en virtud de lo que dispo-
 ne la Real orden de 12 de Diciem-
 bre de 1924 de la Presidencia del Di-
 rectorio Militar, ha tenido a bien con-
 ceder un mes de licencia con sueldo
 entero para atender al restableci-
 miento de su salud al Geómetra Au-
 xiliar de tercera clase de Ingenieros
 Geógrafos, afecto a la segunda briga-
 da de parcelación de Palencia, D. En-
 rique Ruz Yepes; debiendo haber uso
 de dicha licencia en Córdoba, y en-
 tendiéndose su principio desde el día
 10 del corriente, fecha de su instan-
 cia.

De Real orden lo digo a V. E. para
 su conocimiento, el del interesado y
 demás efectos. Dios guarde a V. E.
 muchos años. Madrid, 21 de Enero
 de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto
 Geográfico y Catastral.

Núm. 141.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.),
 de conformidad con lo propuesto por
 esa Dirección general, ha tenido a
 bien declarar al Ingeniero primero,
 Jefe de la segunda brigada fotográ-
 métrica, D. José Valentí Dorda, en
 situación de supernumerario sin suel-
 do, a instancia propia, en su sueldo,
 de acuerdo con lo que dispone el ar-
 tículo 30 del Reglamento vigente en
 ese Instituto; entendiéndose dicha si-
 tuación de supernumerario desde la
 fecha de la presente.

De Real orden lo digo a V. E. para
 su conocimiento, el del interesado y
 demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años, Madrid, 21 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 368.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las plazas de Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de Almería, Barcelona (Este), Madrid (Oeste), Navarra y Zamora, y dada la conveniencia de que dichos cargos sean cubiertos definitivamente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie el primer concurso de traslado para su provisión, como asimismo de las resultas que puedan derivarse, con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1924 y Real orden de 31 de Mayo próximo pasado (GACETAS de 26 de Noviembre y 13 de Junio), debiendo tenerse en cuenta que, divididas las islas Canarias en dos provincias, si hubiese algún solicitante para dichas posesiones deberá especificar, para en el caso, de que pudiese quedar vacante dicha demarcación, cuál de ambas provincias, Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, interesa.

2.º El plazo para la presentación de solicitudes y relaciones de preferencia será el de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID; pudiendo ser entregadas en los respectivos Gobiernos civiles o remitidas directamente al Ministerio de Economía Nacional.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Núm. 369.

Excmo. Sr.: Vista la moción de la Comisaría Regia de la Seda interesando se dicte una disposición que imponga a los productores y vendedores de artículos de seda artificial establecidos en España la obligación de usar siempre y pre-

cisamente la palabra "artificial" a continuación del vocablo "seda", para que el comercio y sobre todo el público no puedan ser llevados a engaño respecto a un textil que posee tan parecidos caracteres exteriores a los de la seda de origen animal:

Resultando que en esta petición se recoge un acuerdo tomado recientemente por la Federación Internacional de la Seda, organismo que está constituido por representaciones de las industrias sederas de los principales países sederos de Europa:

Considerando que con ello se pretende, sin perjudicar la lícita expansión de la llamada seda artificial, favorecer por medio indirecto a la producción de la seda natural que en algunos casos y por ignorancia del comprador pudiera ser suplantada por los textiles artificiales que en su apariencia ofrecen semejanza con ella, y al mismo tiempo, se desea proteger al consumidor contra los posibles engaños de los que pretendan utilizar la confusión del nombre y la semejanza de los productos en su propio provecho, por cuyas razones es de conveniencia nacional el atender a la propuesta del señor Comisario regio de la Seda,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Queda prohibido el empleo de la palabra "seda" para designar a los textiles artificiales, sin que vaya seguida del calificativo "artificial". Los productores, fabricantes y comerciantes, incluso los vendedores al por menor de tejidos y demás productos manufacturados, en cuya composición entre seda natural y la llamada seda artificial, cualquiera que sea la proporción de éstas, vienen obligados a declarar en sus facturas, carteles y anuncios explícitamente las materias textiles de que están compuestos sus productos.

2.º El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será sancionado por los Gobiernos civiles y demás Autoridades competentes, con multas que representen de una a dos veces el valor de los géneros objeto de la infracción.

3.º Por la Dirección general de Comercio y Abastos de este Departamento ministerial se velará por el cumplimiento de esta Soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1929.

ANDES

Señor Vicepresidente del Consejo de la Economía Nacional, Director general de sus Servicios administrativos.

Núm. 370.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido estimar a "Viuda de A. Insenar e Hijos, S. A.", Pedro Soler y otros, de Villafranca del Panadés, la denuncia contra D. Francisco Rovira Fontanals, que ha instalado un molino de cereales sin autorización del Comité, por haberse comprobado la realidad de los hechos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 371.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido estimar la denuncia presentada por D. Pascual Crespo y otros, de Cargante, contra D. Vicente Giner Hernández, por instalación de un aparato de aserrar maderas sin autorización del Comité, ordenando se oficie al Sr. Gobernador civil para que suspenda los trabajos hasta que se solicite y obtenga, si procede, el permiso correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 372.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

té regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aclarar, a instancia de D. Narciso Figueras Sala, de Gerona, la Real orden publicada en la GACETA de 7 de Noviembre último, número 4.187, de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el sentido de que la instalación de la maquinaria es en Gerona, y no en Barcelona como allí se con-signa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 373.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aclarar, a instancia de D. Florentino Sánchez Díaz, de Palencia, la Real orden de 7 de Noviembre pasado, número 2.181, de la Presidencia del Consejo de Ministros autorizando para instalar en Valladolid una fábrica de conservas vegetales a don Santiago Sánchez, en el sentido de que se entienda concedida la autorización a D. Florentino Sánchez, que es el peticionario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Palencia.

Núm. 374.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aclarar, a instancia del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.815 autorizando a instalar maquinaria a la Compañía Hilaturas de Fabra, S. A., de Barcelona, en el sentido de que se comprenda en dicha autorización la instalación de 10 máquinas de entubar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 375.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aclarar, a instancia de "Industrias Mecánicas, S. A.", de Barcelona, la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de Junio de 1928, en cuanto la impone la obligación de utilizar en su industria, como primera materia, el fleje laminado en caliente de producción nacional, interín no se demuestre que dicho fleje no se fabrica en España, en el sentido de que provisionalmente, y hasta que se resuelva el expediente de modo definitivo, puede utilizar el fleje laminado de producción extranjera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 376.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar, con el informe desfavorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, a D. Ramón Alegre Escudé, de Barcelona, la autorización solicitada para poner a su nombre seis telares matriculados al de D. José Marí Col y dos al de D. Federico Bousili.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 377.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Lorenzo González Trinidad, de Cabezas Rubias (Huelva), la denuncia del traslado de un motor del pueblo de Cabezas Rubias a una aldea vecina, por no haberse concretado la persona denunciada ni el lugar donde se ha llevado a cabo la instalación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 378.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Francisco Macías Bermúdez, de Cabezas Rubias, la denuncia contra D. Lorenzo González Trinidad por instalación de un molino harinero en Aldea Montes de San Benito sin autorización del Comité, por no haberse comprobado la realidad de la instalación y tener el denunciado solicitado el permiso del Comité regulador.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 379.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a "Viuda de A. Iner-sen e Hijos, S. L.", Pedro Soler y otros, de Villafranca del Panadés, la denuncia contra D. José Samuel y Sádurní por haber instalado un molino de cereales sin la autorización del Comité, por tener solicitado y concedido

el oportuno permiso el denunciado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 330.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Antonio Barqueros Valverde y otros, de Campos del Río, la denuncia contra D. Jesús García Peñalver por instalación de un molino harinero sin permiso del Comité, que ha sido concedido, sin comparecencia de los denunciantes, en el período de protestas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Murcia.

Núm. 331.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. Pedro Degano Navarro, de Mejorada (Toledo), la denuncia presentada contra D. Julio Segovia por estar haciendo trabajos para el suministro del alumbrado eléctrico a la localidad de Lanzahita (Avila), por no estar sometida esa industria a régimen de previa autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Toledo.

Núm. 332.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a D. José Rubio Gil, de Garrobillas, la denuncia contra don Emiliano Gil y D. José Gutierrez por construcción de un molino harinero, por estar comprobada ajustarse a la autorización que anteriormente le fué concedida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cáceres.

Núm. 333.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a "Industrias Beroa", de Arechavaleta, la denuncia contra Guruceta Hermanos y Arregui y Solau y Rubio por instalación de un pequeño taller con motor de 1 HP., un taladro y una fresadora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 334.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar a "Asociación Patronal Eibaresa", de Eibar (Guipúzcoa), la denuncia contra Larrea Hermanos por fabricar en taller de armas sin haber obtenido autorización del Comité, por haberse comprobado tener licencia para la fabricación, concedida por la Autoridad gubernativa con fecha anterior a la creación del Comité regulador.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 335.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Félix Arce, de Caudete de las Fuentes, prórroga de tres meses para poner en práctica autorización concedida por Real orden de 13 de Junio de 1928, sobre transformación de sus molinos de piedras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 336.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Martín García, de Cutanda (Teruel), prórroga de tres meses para poner en práctica la autorización que le fué concedida por Real orden publicada en la GACETA del 17 de Junio de 1928, para instalar un molino de trigo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Teruel.

Núm. 337.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido rectificar la Real orden número 120 del Ministerio de Economía Nacional de 21 de Noviembre próximo pasado, que negó a D. Diego Martín Veloz la instalación de un juego de piedras para la molturación de trigos, en el sentido de que se autoriza dicha instalación por demostrar que se destinan a un molino maquilero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

los. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de Enero de 1929.

P. D.
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Salamanca.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1928

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 3 de Diciembre último (GACETA núm. 338) para proveer cinco plazas de Auxiliares administrativos para la Secretaría de la Junta municipal de Melilla, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Cabo con aptitud de tercera categoría Sebastián Pedroso Jordán, de treinta y un años de edad, con 4-6-0 de servicio.

Soldado D. Carlos Sanz Escalante, de treinta y dos años de edad, con 4-5-10 de servicio.

Tres desiertas.

Relación de las clases cuyas instancias se desestiman por los motivos que se expresan.

Por no acompañar informe o certificado sobre su conducta ni demás antecedentes requeridos en las notas generales de la convocatoria:

Cabo Manuel Pérez Cervera.

Por exceder de la edad de treinta y cinco años, límite máximo requerido en las instrucciones:

Cabo José Rafael Cantero Berberana.

Soldado Fausto Balbuena Lorente.
Madrid, 22 de Enero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada significadas para ocupar 18 plazas de Guardias municipales del Ayuntamiento de Granada, anunciadas a concurso el 5 de Diciembre último (GACETA núm. 340), dotadas con el sueldo anual de 1.825 pesetas.

De Infantería:

Sargento licenciado Julio Navas Megedano, de veintiocho años de edad, con 5-6-10 de servicio y 1-2-4 de empleo.

Cabo de activo Faustino Tomás Fernández, de veinticuatro años de edad, con 2-9-3 de servicio.

Cabo licenciado Manuel López Sánchez, de veinticuatro años de edad y

2-9-19 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

Soldado Rafael Quijada Barrera, de treinta años de edad, con 4-0-1 de servicio. (Tiene la preferencia de interinidad.)

Idem Pedro Rosales Pérez, de veinticinco años de edad, con 1-5-26 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

Idem Antonio Pedraza Gómez, de treinta y dos años de edad, con 7-4-29 de servicio.

Idem Antonio Gregorio Castillo, de veintinueve años de edad, con 4-8-0 de servicio.

Idem José Archilaga García, de veinticuatro años de edad, con 3-9-14 de servicio.

Idem José Martínez Ruiz, de veintiocho años de edad, con 3-8-12 de servicio.

Idem Antonio Morales Gómez, de veintiocho años de edad, con 3-2-25 de servicio.

Idem Modesto Gallardo Galindo, de veinticinco años de edad, con 3-2-2 de servicio.

Idem José Molina Sánchez, de veintiséis años de edad, con 3-1-14 de servicio.

Idem Cruz Bernáldez Bahamonde, de veintiocho años de edad, con 3-0-20 de servicio.

Idem Pablo Mauricio Cerrillo López, de treinta y tres años de edad, con 3-0-0 de servicio.

Sargento para la Reserva José Vicente Avilés Martínez, de veintiocho años de edad, con 2-10-7 de servicio.

Cabo José Moreno Moreno, de veinticinco años de edad, con 1-9-20 de servicio.

De Caballería.

Cabo Fermín Fernández Pérez, de veintinueve años de edad, con 3-10-22 de servicio.

Idem Antonio Guerrero García, de veintiséis años de edad, con 2-10-2 de servicio.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido dentro del plazo reglamentario los estados-resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 50 del vigente Reglamento para poder calificarlos:

Andrés Granado Morcillo.

Antonio Jiménez Castán.

Antonio Sánchez Beltrán.

José Gutiérrez Martos.

Juan Martínez Pérez.

Juan Antonio Rodríguez Vargas.

Ramón Ruiz Chacón.

Por no acreditar alcanzar la talla de 1,660 metros, exigida en las instrucciones del concurso:

Cabo Antonio Pérez Peñálvez.

Idem José Pérez Cardona.

Idem Manuel Fernández Montoro.

Soldado Manuel Fernández Serrano.

Cabo Manuel Henares Román.

Idem para la reserva Pedro García Mateos.

Soldado Pedro López Rodríguez.

Idem Torcuato Cruz Raya.

Por no venir firmada la paneleta-

petición ni acreditar alcanza la talla exigida:

Cabo Francisco Zurita Prades.

Por no acreditar alcanzan la talla exigida, ni aptitud para optar a destinos de segunda categoría:

Soldado Juan Corred Espinosa.

Idem Félix Huerta Sáiz.

Idem Mariano Sánchez Benítez.

Por no acreditar, mediante certificado reúnen la aptitud necesaria para optar a destinos de segunda categoría:

Soldado Antonio Guerrero Campaña.

Idem Francisco Martínez Oller.

Idem Javier Aguilar Muñoz.

Idem José Martín Baena.

Idem Juan Sánchez Sánchez.

Idem Máximo Angulo García.

Idem Primitivo Chamoso Ramos.

Por ser menor de veinticuatro años: Cabo Alfonso Jiménez Carvajal.

Soldado Ramón Valverde Reyes.

Por haberseles adjudicado destino en la propuesta provisional de Octubre último (GACETA número 16 del año actual).

Cabo Elocadio Rodríguez Pérez.

Idem Manuel Lago Rodríguez.

Por no llevar un año en el último destino que se le adjudicó:

Cabo Crescencio Yagüe Duque.

Por no haber transcurrido dos años desde que se les concedió el último destino:

Cabo José María González Carrasco.

Idem Tomás Pérez Villalibre.

Idem Vicente Pérez Silvestre.

Idem Emeterio Martínez Piris.

Nota.—Las reclamaciones por error en la calificación deberán tener entrada en esta Junta antes del 6 de Febrero próximo, teniendo en cuenta que las que se reciban después de dicho día no surtirán efecto alguno.

Madrid, 22 de Enero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium exequatur" a los señores:

W. C. Randolph-Rose, Cónsul de la Gran Bretaña en Sevilla.

Maurice Charpentier, Cónsul de Francia en Valencia.

Pelayo Quintero, Cónsul honorario de Guatemala en Cádiz.

Adrián Loyarte, Cónsul honorario de Guatemala en San Sebastián.

Ricardo Ortiz, Cónsul honorario de Guatemala en Bilbao.

Manuel Yurrita, Cónsul honorario de Guatemala en Santander.

Benigno Dalmau, Cónsul honorario de Guatemala en Tarragona.

Madrid, 28 de Diciembre de 1928.—El Secretario general Bernardo Almeida.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consulado de España en Lyon participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española An-

tonia, Hernández, viuda de Solano, ocurrido el día 30 de Noviembre último en el Manicomio de aquella ciudad, donde estaba internada.

Madrid, 11 de Enero de 1929.—El Secretario general, Palacios.

El Consulado de España en Rosario de Santa Fe participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Manuel Alvarez González, de treinta y seis años de edad, empleado; José Uljes y Mill, natural de Castellserá (Lérida), hijo de José y de Teresa; Eloy Martín Cabezas, natural de Bohonal de Ibor (Cáceres), hijo de José y de Pureza; y Francisco Eguilauran Gurruchaga, natural de Machibenta-Beasain (Guipúzcoa), ocurridos en el Hospital Español de aquella ciudad.

Madrid, 9 de Enero de 1929.—El Secretario general, Palacios.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de la Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 9.664.—D. Nicasio Velayos y Velayos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Noviembre de 1928 sobre caducidad de concesión de aprovechamientos de canteras. (Ávila.)

Núm. 9.665.—D. Ricardo Royo Villanova contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Septiembre de 1928 sobre desempeño del puesto de Médico numerario de la Beneficencia provincial de Zaragoza. (Zaragoza.)

Núm. 9.666.—El Ayuntamiento de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Octubre de 1928 sobre prescripción de los específicos "Natel" y "Nateina". (Barcelona.)

Núm. 9.667.—La Sociedad Ibérica de Construcciones contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Octubre de 1928 sobre exención del pago de 1,30 por 100 de certificaciones de obras. (San Sebastián.)

Núm. 9.668.—La Sociedad "Ingersoll" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 23 de Septiembre de 1928 sobre aforo de barras de acero.

Núm. 9.669.—La Sociedad "La Confianza" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 30 de Octubre de 1928.

Núm. 9.670.—D. Antonio Novo y Campelo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de Noviembre de 1928 sobre nombramiento de D. Casimiro Martínez para la Cátedra de Patología médica de La Coruña. (Coruña.)

Núm. 9.671.—La Sociedad "Juan Cayetano Vilella" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 2 de Octubre de 1928 sobre tributación por la tarifa segunda de Utilidades. (Tarragona.)

Núm. 9.672.—D. Baltasar Sánchez Fernández contra la Real orden expedida por la Presidencia en 4 de Octubre de 1928 sobre escalafón. (Madrid.)

Núm. 9.673.—D. Teodoro Cortés Mier contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Septiembre de 1928 sobre concesión de la línea de transportes de Barbastró a Bofaña. (Madrid.)

Núm. 9.674.—D. Juan Jiménez Cano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Octubre de 1928 sobre expropiación forzosa. (Cuenca.)

Núm. 9.675.—D. Rafael Viñes Gascon contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Octubre de 1928 sobre procedimiento de apremio. (Valencia.)

Núm. 9.676.—D. Juan José Dolz Aguilar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Septiembre de 1928 sobre registro minero "Pilarcita". (Valencia.)

Núm. 9.677.—D. José Dorronsoro y Dorronsoro contra la Real orden expedida por la Presidencia en 4 de Octubre de 1928 sobre escalafón. (Palencia.)

Núm. 9.678.—La Sociedad Anónima S. K. Smil contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Junio de 1928 sobre devolución de cantidad.

Núm. 9.679.—La Compañía de Ferrocarriles Madrid a Zaragoza y Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Octubre de 1928 sobre expropiación de tres parcelas de terreno propiedad de D. Juan Jiménez y de los herederos de D. Feliciano Córdoba.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Enero de 1929.—El Secretario decano (Julio del Villar).

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Ciriaco Zubeldia, Tesorero de la Cofradía de San Antonio Abad, de Toloosa (Guipúzcoa), para rifar, con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Marzo próximo una res de cerda, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo, y con aplicación de lo que se recaude en dicha rifa al sostenimiento de la expresada Cofradía; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la

Hacienda el impuesto del 25 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre, en la forma y cuantía dispuestas en el 202 del Real decreto-ley de 26 de Mayo de 1926, por las papeletas que se expendan fuera del territorio concertado, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondiera.

Madrid, 14 de Enero de 1929.—El Director general, A. Forcat.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día:

Núms. Premios.	Poblaciones.
41.241	150.000 Madrid, Pontevedra y Mieres.
37.051	90.000 Eibar, Coruña y Bilbao.
5.511	70.000 Madrid, Madrid y Sevilla.
22.189	40.000 Alicante, San Sebastián y Málaga.
32.356	3.000 Barcelona, Málaga y Alicante.
20.040	3.000 Alcázar de San Juan, Madrid y Sevilla.
38.009	3.000 Albacete, Albacete y Albacete.
35.313	3.000 Barcelona, Barcelona y Barcelona.
38.753	3.000 Barcelona, Málaga y Ceuta.
17.888	3.000 Lérida, Santander y Madrid.
687	3.000 Huelva, Barcelona y Sevilla.
38.017	3.000 Alicante, Alicante y Alicante.
23.348	3.000 Villanueva y Geltrú, Alicante y Sevilla.
7.321	3.000 Gijón, Barcelona y Cádiz.
10.295	3.000 Barcelona, San Sebastián y Sevilla.
3.068	3.000 Barcelona, Melilla y Sevilla.
31.013	3.000 Barcelona, Madrid y Sevilla.
13.056	3.000 Vigo, Madrid y Málaga.
15.628	3.000 Madrid, Madrid y Cartagena.
7.122	3.000 Madrid, Palma de Mallorca y Bilbao.
38.388	3.000 Palma de Mallorca, Palma de Mallorca y Palma de Mallorca.
9.755	3.000 Barcelona, Barcelona y Málaga.
13.830	3.000 Madrid, Madrid y Madrid.
17.368	3.000 Madrid, Avilés y Vigo.

Madrid, 22 de Enero de 1929.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosalía Bernal López, Emilia Rita Sánchez Albarral, Eusebia Salmentero Jiménez, Rosario Otero García y Pilar Martínez Benito, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de Enero de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1.º DE FEBRERO DE 1929

Ha de constar de seis series de 40.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 829.920 pesetas en 2.052 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
1 de	15.000
15 de 1.500.....	22.500
629 de 300.....	488.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	29.700
2 ídem de 800 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	1.600
2 ídem de 600 ídem ídem para los del premio segundo	1.200
2 ídem de 500 ídem ídem para los del premio tercero	1.120
2 ídem de 500 ídem ídem para los del premio cuarto	1.000
2.052	829.920

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose

se, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 6 de Septiembre de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Noviembre de 1928:

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Juan Bort y Cerdán, Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 6.000 pesetas, consignándose el pago en Ciudad Real.....

2.400

D. Remigio López Gallego, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 3.500 pesetas, consignándose el pago en Segovia.....

2.800

D. Miguel Astórga Ríos, Porterero segundo de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 3.500 pesetas, consignándose el pago en Cádiz

1.400

Pesetas.

D. Cipriano Martín Maganto, Ayudante mayor de segunda clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 8.000 pesetas, consignándose el pago en Valladolid.....

4.800

D. Rogelio Viñas Sánchez, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000 pesetas, consignándose el pago en Pontevedra.....

1.800

D. Constantino Paz Soto, Sobrestante mayor de segunda clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 7.000 pesetas, consignándose el pago en La Coruña.....

5.600

D. Juan López Coronado, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.500 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....

2.100

D. Baltasar Gómez Llera, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 11.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid

8.800

D. Ricardo Ramos Holgado, Capataz del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 2.500 pesetas, consignándose el pago en Salamanca.....

1.500

D. José Tragó y Arana, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación. Se le concede el haber pasivo de 10.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 12.500 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....

10.000

D. Ildefonso Martín y Manzana, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 10.000 pesetas, consignándose el pago en Valladolid.....

8.000

D. Antonio Pérez Aguilera, Porterero mayor de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador

	Pesetas.
de 5.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	4.000
D. Pedro Espareta y López, Oficial del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 8.000 pesetas, consignándose el pago en Albacete.....	6.400
D. Pedro García Romancos, Mozo de Laboratorio del Instituto Agrícola de Alfonso XII. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 1.500 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	900
D. Joaquín Pedroche Redondo, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 5.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	4.000
D. Fernando Casado Astilleros, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 5.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	4.000
D. Ramon Sales Gonzalez, Portero primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 4.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	2.400
D. Rafael González Conejo, Portero segundo de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 0,40 del sueldo regulador de 16.500 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	1.400
D. Pedro Castán Trallero, Abogado fiscal del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 13.200 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 16.500 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	13.200
D. Enrique Vázquez Gómez, Inspector general del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 12.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	9.600
D. Vicente Vera López, Profesor numerario de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 12.000 pe-	

	Pesetas.
setas, consignándose el pago en Madrid.....	9.600
D. Narciso Guillén Andren, Jefe del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de pesetas 3.000, consignándose el pago en Barcelona.....	2.400
D. Blas García Martos, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000 pesetas, consignándose el pago en Barcelona.....	1.800
D. Lesmes Caso Pardo, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco. Se le concede el haber pasivo de 1.140 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 1.900 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	1.140
D. Rafael Falla Sánchez, Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de pesetas 3.000, consignándose el pago en Granada...	2.400
D. Carlos Lacombe Gendry, Catedrático del Instituto de Valladolid. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 12.000 pesetas, consignándose el pago en Valladolid.....	7.200
D. Vicente Veiga López, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de 3.000 pesetas, consignándose el pago en La Coruña.....	1.800
D. Juan Ruiz Perea, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de pesetas 2.000, consignándose el pago en Murcia....	1.200
D. Ramón Zamorano Rojo, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Brihuega. Se le concede el haber pasivo de 1.050 pesetas anuales, 0,60 del sueldo regulador de pesetas 1.150, consignándose el pago en Guadala-jara.....	1.050
Doña Manuela Otero y Alvarez, Auxiliario femenino del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 0,40 del	

	Pesetas.
sueldo regulador de pesetas 5.000, consignándose el pago en León.....	2.000
<i>Total de jubilaciones.</i>	<i>425.690</i>
OBBEROS RETIRADOS DE ALMADÉN	
D. Melanio Adelaido Rodríguez Moreno, Obrero retirado de las minas de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real...	900
D. Cesáreo Laureano Verdejo Mesas, Obrero retirado de las minas de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....	900
<i>Total obreros retirados de Almadén</i>	<i>1.800</i>
<i>Relación de los expedientes acordados per el señor Director en la segunda quincena del mes de Noviembre.</i>	
	<i>Pesetas.</i>
JUBILACIONES	
D. Lino Alonso Puente, Maestro de Quintanilla del Coco. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Burgos.	2.100
Doña María Luisa Llorente Gómez, Maestra de Alcoy. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 50 céntimos de 7.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Alicante	5.600
Doña María de las Nieves Galván Cabrera, Maestra del Puerto de la Cruz. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 50 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Santa Cruz de Tenerife	1.500
Doña Pompeya García de Andoín, Maestra de F6-rua. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 2.500 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Vizcaya.	2.000
D. José Manuel García Vicente, Maestro de Pitiega. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas anuales, 40 céntimos de 2.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Salamanca.	800

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Doña Antonia Bertrán Rovira, Maestra de Viñols. Se la concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Tarragona.....	4.000	setas anuales, 80 céntimos de 2.500 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Valencia	4.800	Doña Manuela Santa María, viuda del Maestro D. Hipólito Juez de la Torre. Se la concede la pensión de 208 pesetas 33 céntimos anuales, tercera parte de 625 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Burgos	208,33
Doña Teresa Sansano Bugolo, Maestra de Campell. Se la concede el haber pasivo de 1.750 pesetas anuales, 70 céntimos de 2.500 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Alicante.	1.750	Doña Teodora Domínguez Sáez, Maestra de San Clemente del Valle. Se la concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 2.500 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Burgos	2.000	Doña Pilar Ruiz Rueda, viuda de D. Angel García. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Almería.....	1.000
Doña Petra Ortiz Pérez, Maestra de Herrín de Campos. Se la concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 60 céntimos de 2.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Valladolid	1.200	Doña Gaudencia Torres Cervera, Maestra de Campanar. Se la concede el haber pasivo de 5.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 7.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Valencia	5.000	<i>Importan las pensiones.....</i>	<i>6.791,65</i>
D. Juan Benavente Bargín, Maestro de Fuencarral. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Madrid.....	4.000	D. Jaime Sala Semino, Maestro de Turis. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Valencia	4.000	PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña Dolores Coroninas Sabater, Maestra de Porqueras. Se la concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Gerona	2.400	D. Zacarías Pérez y Pérez, Maestro de Cadalso de los Vidrios. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Córdoba	4.000	Doña María del Rosario Saturia Varona Delgado, huérfana de D. Estanislao, Oficial segundo del ramo facultativo práctico de las Minas de Almadén. Se le concede la pensión del Montepío de Almadén de 625 pesetas anuales, consignándosele el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Ciudad Real.....	625
D. Apolinar Estévez Rodríguez, Maestro de Hoy de Pinares. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Avila	4.000	<i>Importan las jubilaciones.</i>	<i>57.350</i>	Doña Josefina Guerrero Cuartero, huérfana de D. Aquilino, Oficial tercero de Correos. Se le concede la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Zaragoza.....	
D. Juan Sánchez Fabián, Maestro de Trujillo. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Cáceres.....	4.000	PENSIONES		Doña Carmen García Ontiveros y de la Loma, viuda huérfana de D. Vicente, Presidente de la Audiencia de Granada. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de pesetas anuales 1.500, consignándose el pago en la Pagaduría de este Centro (nómina de extranjeros)...	1.500
D. Andrés de la Peña López, Maestro de Neira de Jusá. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Lugo...	2.400	Doña María de la Gloria Andari, huérfana de don Joaquín Andari. Se le concede la pensión de 1.333 pesetas 32 céntimos anuales, consignándosele el pago por Valencia	1.333,33	Doña Petra Lorens Sanjuán, viuda de D. Marcelino Cervera Lanes, Oficial de Prisiones, jubilado. Se le concede la pensión de 416,66 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro	416,66
Doña Margarita García Cerezo, Maestra de Frigiliana. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 40 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Málaga.	1.200	Doña María Victoria y doña María Mercedes Alonso García, huérfanas del Maestro D. Isidro Alonso. Se les concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, 25 céntimos de 8.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Toledo.....	2.000	Doña Marta Lobato Lamerros, viuda de D. Paz Asensio Caramanzana, Portero de Telégrafos, jubilado. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	833,33
D. Victoriano Andrés López, Maestro de Torrenate. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pe-		Doña Filomena Delgado Matilla, viuda del Maestro D. Justo Lomazo de la Torre. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, mayor por la tercera parte de 3.500 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Alicante	1.000	Doña María del Milagro Fernández Pensabens, huérfana de D. Mariano, Oficial segundo de Ca-	
		Doña Almudena García Trujillo, viuda del Maestro D. Segundo Roncero. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, 25 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Vizcaya	1.250		

	Pesetas.
reos. Se le concede la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro	950
Doña Primitiva Sánchez Mendiri, viuda de D. Rufino Martín Sáez, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Logroño.....	1.000
Doña Juana y D. Juan Montaner y Fusama, huérfanos de D. Nicolás, funcionario de Sección administrativa de Primera enseñanza. Se les concede la pensión del Montepío de Ministerios de pesetas anuales 1.000, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Baleares.....	1.000
Doña Carmen Sanz Miguel, viuda de D. Angel Sanz Mateo, Oficial primero de Instrucción pública, jubilado. Se le concede la pensión del Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Burgos.....	1.750
Doña Marcela Sarasola y Sarasola, huérfana de D. Julián, Catedrático de Instituto. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Guipúzcoa.....	1.625
Doña María Gil Martínez, viuda huérfana de don Antonio, Registrador de la Propiedad. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Albasete.....	1.375
Doña Inés Luisa Alonso y Manterola, huérfana de D. Ignacio, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro	750
Doña Julia Pardo Argüello, viuda de D. Eduardo Pernas Díaz, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Cádiz	2.500
Doña Angeles Martínez Co-	

	Pesetas.
resa, viuda de D. José Martínez Ojedo, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Baleares	1.000
Doña Alejandra González Tejado, viuda de D. Ramón Chamorro Rodríguez, Portero cuarto de los Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Valladolid	833,33
Doña María Hardía Muñoguren, viuda de D. Antonio Fernández y González, Ayudante Mayor de Montes. Se le concede la pensión del Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.750
Doña Carolina López Coteron, viuda de D. Federico de la Riestra y Sanz, Oficial segundo de Fomento. Se le concede la pensión del Montepío de Ministerios de pesetas anuales 1.333,33, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.333,33
Doña Soledad Merry y Villalba, viuda - huérfana de D. Manuel, Catedrático de Universidad. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de pesetas 1.500 anuales, consignándose el pago en la Tesorería - Contaduría de este Centro.....	1.500
Doña María Teresa, doña Amelia y doña Elisa Fontela Méndez, huérfanas de D. Severo, Oficial quinto de Hacienda. Se les concede la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Pontevedra	375
Doña Carmen, doña Emiliana y D. Juan José Hernando Llorénte y doña Inés Hernando Sanz, huérfanos de D. Pablo, Agente de Vigilancia. Se les concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.250
Doña Consuelo Pastor Casado, D. Francisco, D. José, D. Antonio Alvarez Pastor y doña Adela y doña María del Rosario Alvarez Pastor, viuda y	

	Pesetas.
huérfanos de D. Miguel Alvarez Martín, Sobrestante de Obras públicas. Se les concede la pensión del Montepío de Correos de 2.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Málaga.	2.000
Doña Trinidad Pinillos Velasco, viuda de D. Manuel Verdial Pardeiros, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería - Contaduría de este Centro.....	1.000
Doña Justa Ortiz Velasco, viuda de D. Félix Vivanco Villasante, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose su pago en la Tesorería - Contaduría de Hacienda en Vizcaya.....	1.000
Doña Celestina Vela y Vidaurreta, viuda de don Jesús Cuevas Martínez de Tejada, Portero de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose su pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.000
Doña Sofía de Maruri y Ruiz, viuda de D. Gonzalo de Armendáriz de Gurrea, Oficial segundo de Aduanas. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose su pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.000
Doña Carmen Zamanillo Zamanillo, viuda de don Raimundo Lucio Gómez, Celador de Telégrafos. Se le concede la pensión de 800 pesetas anuales, consignándose su pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Burgos	800
Doña Elisa Roldán Moya, viuda-huérfana de don Fernando, Oficial de Correos. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, consignándose su pago en la Tesorería - Contaduría de Hacienda en Jaén.....	1.750
Doña Isabel Loyola Galán, viuda de D. Ricardo de Pablo Nájera, Ayudante mayor de primera clase de Obras públicas. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, consignándose su pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Logroño	2.000
Doña Magdalena Pou Rie-	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
ra, viuda de D. Esteban Díaz de Antonio, Jefe de Administración de tercera clase de Aduanas, jubilado. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, consignándose su pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Baleares....	2.500	Doña Josefa, D. José y doña María Teresa Beloso y Díaz, huérfanos de don Tomás, Celador de Telégrafos. Se les concede la pensión de 666,66 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Pontevedra.....	666,66	Tesorería-Contaduría de Hacienda de Barcelona.	366,66
Doña Concepción Vázquez Barea, viuda de D. Juan Leal Romero, Oficial de Telégrafos, jubilado. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, consignándose su pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Sevilla.....	833,33	D. Ramón, D. Agustín, don José María, D. Abelardo y doña Emilia Hervella y Torrado, huérfanos de D. Agustín, Oficial tercero de Correos. Se les concede la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería de Hacienda de La Coruña.....	950	Doña Teodora Cerezo Merino, viuda de D. Francisco Rodríguez Vizcaino, Jefe de Prisiones, jubilado. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Lugo.....	833,33
Doña Isabel Rivera Pau, viuda de D. Juan Valespi Colón, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose su pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Barcelona.....	1.000	Doña Emeteria Ruiz Mijares, viuda de D. León Cisneros González, Jefe de Prisión, jubilado. Se le concede la pensión de pesetas 666,66 anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Valencia....	666,66	Doña Presentación San Martín Pablo, viuda de D. Francisco Cacho Gómez, Ayudante del Servicio Agronómico. Se le concede la pensión del Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander.....	1.750
Doña Angela y doña Teresa Torres Pujol, huérfanas de D. José María, Delegado de Hacienda. Se les concede la pensión del Tesoro de 1.875 pesetas anuales, consignándose su pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Lugo.....	1.875	Doña Narcisca Amores Guerrero, viuda de D. Raimundo Sánchez y Sánchez, Capataz de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Avilá.....	1.000	Doña Concepción Jordán y Lafón, huérfana de don Miguel, Cónsul. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	2.500
Doña María Marquina Cortázar, viuda, huérfana de D. Manuel, Administrador de Correos. Se la rehabilita en la pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales, consignándose su pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro....	550	Doña Nieves San Emeterio Lecuona, viuda de don Juan Vidal García, Oficial tercero del Catastro. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.000	<i>Importan las pensiones de Montepíos</i>	
Doña Margarita García Cruela, viuda de D. Cirilo Vallejo Rodríguez Covacho, Catedrático. Se le concede la pensión de 3.125 pesetas anuales, consignándose su pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Vizcaya.....	3.125	Doña Dolores Cavido García, viuda de D. Dionisio Díaz Sánchez, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	1.000	57.855,79	
Doña Antonia González Agejas, viuda de D. Cirilo Serrano Casas, Catedrático. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, consignándose su pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Madrid.....	1.500	Doña Carmen de Leyva y López Chávarri, viuda huérfana de D. Enrique, Director de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de pesetas 1.312,50 anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Guadalajara.....	1.312,50	PENSIONES REMUNERATORIAS	
Doña Virginia y doña Aurora del Barrio y de las Doblás, huérfanas de don Federico, Sobrestante de Obras públicas. Se les concede la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Madrid.....	500	Doña Carmen Coll Banalges, viuda de D. Angel Sirvent y Montañón, Ayudante de autopsias del Hospital Civil de Barcelona. Se le concede la pensión de 656,66 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	656,66	Doña Remedios González Vázquez, viuda de D. Angel Pérez Gosende, Médico fallecido de epidemia. Se le concede la pensión remuneratoria de 1.100 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Orense.....	
				1.100	
				<i>Importan las pensiones remuneratorias</i>	
				4.100	
				MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
				Doña Patrocinio Núñez Vila, viuda de D. Ramón García Sancho, Director de la Estación Sanitaria de Cartagena, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas anuales 6.490, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Pontevedra.....	
				2.000,65	
				Doña María Ramón Blanco Gascón, viuda de D. Isidro Lorenzo Sánchez, Sobreguarda de Distrito forestal. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.007,30 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Salamanca.....	
				856,40	
				Doña Rita Parés Esparraguera, viuda de D. Pedro Vila, Peón caminero. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería-Contaduría de este Centro.....	
				1.000	

	Pesetas.
Se conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Gerona.....	608,30
Doña Juana García Quiñero, viuda de D. Pedro Alcaraz, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 1.460, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Murcia.....	608,30
Doña Ana María Gil Jiménez, viuda de D. Andrés Tortosa, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 1.460, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Murcia.....	608,30
Doña Concepción Feliú Morrell, viuda de D. José Savall, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.095 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Valencia.....	456,25
Doña Isabel Escudero Núñez, viuda de D. José González, Peón guarda forestal. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Huelva...	684,38
Doña Petra Alvarez Cabreró, viuda de D. Ignacio López, Sobreguarda de Montes. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Segovia.....	836,45
Doña Ramona Blanco Santiago, madre de D. Ricardo Fernández, Oficial tercero de Correos. Se le conceden cuatro y media mesadas al respecto de 3.000 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Burgos.....	1.125
Doña Bernarda Rivas Bueno, viuda de D. José Morales. Operario de la Fábrica de la Moneda. Se le conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 3.555, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de este Centro.....	1.064,55
Doña María Hernández López, viuda de D. Justo Alcaraz. Operario de la Fábrica de la Moneda. Se le conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 2.737,50, consignán-	

	Pesetas.
dose el pago en la Tesorería Contaduría de este Centro.....	1.140,62
Doña Juana Riofrío Garrido, viuda de D. Fernando Garrido, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Guadalajara.....	608,30
Doña Victoria Méndez Pando, viuda de D. Secundino Sánchez, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Salamanca.....	608,30
Doña Margarita García Manjón, viuda de D. Gabino Sánchez, Peón capataz de término. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Salamanca.....	760,40
Doña María de Andrés Migueláñez, viuda de don Juan Moral, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Burgos.....	608,30
Doña Agustina Peña Bocós, viuda de D. Serapio Bocós, Peatón de correspondencia. Se le conceden cuatro mesadas y media, al respecto de 1.800 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Santander.....	468,72
Doña Dolores Cabello Henestrosa, viuda de don José Cordon, Capataz de primera de Telégrafos. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.800 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Málaga.....	750
Doña María del Milagro Gallego y González, huérfana de D. Manuel Portero segundo de la Audiencia de Valencia. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.800 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Valencia.....	1.166,65
Doña Luisa García Monreal, viuda de D. José Rico, operario de la Fábrica de la Moneda. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 2.555 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería-	

	Pesetas.
Contaduría de este Centro.....	1.064,65
Doña Fermina Corchado Santos, viuda de D. Faustino Marcelo, Guarda del Estado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Cáceres.....	684,38
<i>Importan las mesadas de supervivencia.....</i>	
	17.354,85

DOTES

Doña Margarita Garcés López, huérfana de D. Tomás, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede la dote de 475 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Gijón.....	475
Doña Angela López de Andújar y Gil de Arana, huérfana de D. Joaquín, Ayudante segundo del Servicio Agronómico. Se le concede la dote de 875 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Vizcaya.....	875
Doña Clotilde Mota Ruiz, huérfana de D. Juan, Oficial de la Secretaría del Instituto de Jaén. Se le concede la dote de 500 pesetas, consignándose el pago en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Jaén.....	500
<i>Importan las dotes...</i>	
	1.850

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	125.690
Idem los obreros retirados de Almadén.....	1.800
Idem las jubilaciones del Magisterio.....	57.350
Idem las pensiones del Magisterio.....	6.791,65
Idem las pensiones de Montepíos.....	57.855,79
Idem las pensiones remuneratorias.....	1.100
Idem las mesadas de supervivencia.....	17.354,85
Idem las dotes.....	1.850
TOTAL.....	269.702,99

Madrid, 15 de Diciembre de 1928.
El Director general, Carlos Caamaño

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo acordado por Real orden de esta fecha, se abre concurso, por término de

cuarenta días, para la admisión de solicitudes de las aspirantes a siete plazas que existen vacantes y las demás que vacaren durante el susodicho plazo, en el Colegio de Huérfanos de la Unión, siendo preferidas, entre otras, las que reúnan además de las condiciones que determina el artículo 11 del Reglamento del referido Colegio, la de huérfanas de militares de Guerra y Marina muertos en campaña o de resultas de heridas o lesiones recibidas en la misma.

Lo que se hace público por el presente anuncio, a fin de que puedan las instancias ser elevadas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde el día en que aparezca publicada esta convocatoria en la GACETA.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que marcan los artículos 9.º al 13 del mencionado Reglamento, aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1884.

Madrid, 21 de Enero de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Artículos del Reglamento de 30 de Junio de 1884, que se cita en el anuncio.

Artículo 9.º Para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfana de las comprendidas en la primera clasificación, se requiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de catorce.

Artículo 10. La provisión de las vacantes de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas que reúnan las condiciones que se fijan en este Reglamento.

El concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID y el plazo para presentación de solicitudes no podrá bajar, en ningún caso, de cuarenta días.

Artículo 11. Para la provisión de vacantes se seguirán, invariablemente y por su orden, las reglas siguientes:

1.º En huérfana de padre y madre que no disfrute pensión ni recompensa alguna del Estado, sino con hermanos menores de veinte años.

2.º En huérfana de padre y madre que se halle en el goce de pensión, con hermanos menores de veinte años.

3.º En huérfana de padre y madre, que aunque goce de pensión ésta no exceda de 75 céntimos de peseta diarias.

4.º En huérfana de padre, cuya madre no disfrute pensión de Montepío o de otra procedencia.

5.º En huérfana de padre, cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta mayor de 1,50 pesetas diarias si tiene tres o más hijos.

6.º En huérfana sin hermanos, cuya madre perciba pensión que no exceda de 75 céntimos de peseta diarias.

7.º En huérfana de padre, cuya

madre, teniendo más de tres hijos, disfrute pensión mayor de 1,50 pesetas diarias.

Artículo 12. También podrán optar al mismo concurso dos o más hermanas huérfanas de padre y madre, o solamente de padre; pero la admisión recaerá, en primer término, siendo idénticas las demás circunstancias entre las aspirantes, en la hermana de menor edad, huérfana de padre y madre, y en segundo lugar, en la que siga a ésta entre las hermanas huérfanas de padre.

Artículo 13. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Juez municipal, con referencia al Registro civil, o partida sacramental de la huérfana y sus hermanos.

2.º Partida de casamiento de los padres.

3.º Atestado de óbito.

4.º Certificación de la Autoridad militar acreditando que el padre de la interesada murió en el campo del honor de resultas de heridas o lesiones recibidas en el mismo.

5.º Certificación de la Intervención de Hacienda pública acreditando que la madre ni la huérfana están en el goce de pensión, o, en caso contrario, cuál sea ésta y en virtud de qué derecho o gracia la disfruta.

6.º Certificación facultativa haciendo constar que la huérfana está vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

Nota.—Por Real orden de 28 de Febrero de 1885 se adicionó al artículo 12 del Reglamento el siguiente párrafo:

“Cuando en un concurso no se presenten aspirantes que reúnan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán huérfanas de los militares asimilados y funcionarios civiles que, teniendo la edad marcada en el artículo 9.º, no gocen, ellas o sus madres, pensión alguna, o que, aun disfrutándola, no sea ésta mayor de 75 céntimos de peseta diarias.”

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del ex Secretario del Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), D. Juan Sánchez Fernández, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Alguazas abonará mensualmente 29,23 pesetas.

El de Abanilla, 270,76.

El Ayuntamiento de Abanilla tendrá a su cargo el recaudar del anterior la parte que le ha correspondido y abonará al interesado íntegramente su jubilación mensual.

Madrid, 21 de Enero de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

El Gobernador civil de la provincia de Granada remite el expediente instruido por los Ayuntamientos de Fregenita y Alcázar, con motivo de la fusión de los mismos y del que resulta que desde el 22 de Octubre del año último quedaron refundidos en un solo Municipio, que se denominará Alcázar y Fregenita, siendo el pueblo de Alcázar la capitalidad del mismo.

Teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de Julio de 1924 dispone que con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal y del Reglamento correspondiente tengan la debida publicidad, se inserten en la GACETA DE MADRID, para que lleguen a conocimiento de los Centros del Estado a quienes pueda interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio, a los efectos prevenidos en dicha Soberana disposición.

Madrid, 22 de Enero de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

A los efectos legales oportunos y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público el nombramiento de los siguientes señores para las Secretarías de primera categoría, que también se indican, correspondientes al concurso de 2 de Junio de 1927:

La Coruña. Ayuntamiento de Cerceda.—D. Angel Díez Vicente.

Pontevedra. Ayuntamiento de Valga.—D. Demetrio Peláez Merino.

Orense. Ayuntamiento de Castrelo de Miño.—D. Luis Arévalo Fernández.

Santa Cruz de Tenerife.—Ayuntamiento de Hermigua.—D. Juan Pedro Romero Chacón.

Santa Cruz de Tenerife. Cabildo insular de Hierro.—D. Félix Nortal Aparicio.

Madrid, 22 de Enero de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

A los efectos legales oportunos y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público el nombramiento de los siguientes señores para las Secretarías de primera categoría, que también se indican, correspondientes al concurso de 10 de Diciembre de 1927:

Las Palmas. Ayuntamiento de Moya.—D. Policarpo Román Lillo.

Huelva. Ayuntamiento de Cortegana.—D. Francisco Obesso Pardo.

Madrid, 22 de Enero de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Regla-

mento de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos legales oportunos, se hace público que en sesión del día 9 del corriente mes fué designado, en tercer nombramiento, Secretario del Ayuntamiento de La Alameda (provincia de Málaga), D. José Martínez Fajardo, por no haber tomado posesión el designado anteriormente, D. Joaquín Maldonado Cazerla. Esta plaza procede del concurso de 4 de Junio 1928 (GACETA del 5).

Madrid, 22 de Enero de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Habiendo sido nombrado D. Ignacio García Sánchez Interventor de fondos del Ayuntamiento de Lavadores (Pontevedra), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 22 de Enero de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto, por un plazo de veinte días a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida por D. Agustín Bálamo Cabrera, en Algeciras (Cádiz), a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la venta de una parcela de terreno propiedad de la mencionada Fundación, para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 22 de Enero de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso la plaza de Secretario general de la Universidad de Barcelona, vacante por dimisión del que la desempeñaba.

En dicho concurso, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del Real Decreto de 9 de Octubre de 1924, sólo podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del escalafón general que reúnan las condiciones exigidas por la Ley de 14 de Agosto de 1895, quienes presentarán sus solicitudes en el Recorrido correspondiente dentro del plazo de un mes, a contar del día en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales del Distrito universitario.

Madrid, 15 de Enero de 1929.—El Director general, González Oliveros.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María Luisa Aldasoro, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Santander, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1928. El Director general, P. A., Acuña. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

El día 31 de Diciembre último terminó el plazo de presentación de Memorias a los concursos que a continuación se expresan, convocados por esta Corporación, habiéndose recibido los trabajos cuyos lemas se indican:

Concurso de la Fundación instituida en honor del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno.—Bienio de 1927-28.

Décimosexto concurso ordinario, acerca del tema: "El comunismo contemporáneo, sus doctrinas, sus instituciones y sus procedimientos."

Dos Memorias, señaladas, respectivamente, con los lemas:

"Todo es divino y humano también."

"Terra a nosa."

Décimonoveno extraordinario.—Tema: "Régimen más adecuado para constituir, desenvolver y conservar la pequeña propiedad."

Una Memoria, con el lema: "Mi grano de trigo."

Vigésimo concurso extraordinario, Tema: "El problema español de la vivienda en la ciudad y en el campo."

Tres Memorias, con los lemas:

"Contra la codicia humana, la equidad."

"*Rus in urbē, urbs in rurē.*"

"Las obras con las sobras."

Han resultado desiertos, por no haberse presentado Memoria alguna, los concursos décimoséptimo y décimooctavo extraordinarios de la misma Fundación, que tenían como temas, respectivamente: "Régimen arancelario que reclama el estado actual de nuestras industrias" y "El Estado industrial en teoría y en la práctica".

Concurso de la Fundación del señor D. José Santa María de Hita.—Trienio de 1927-29, acerca de la obra escrita sobre moral que sea más útil.

Tema: "Estudio de alguna o varias de las instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos

o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública o privada."

Cuatro Memorias, con los títulos y lemas siguientes:

La vida feliz.—Lema: "El tiempo no es oro."

Introducción a la Filosofía moral. Lema: "*Multi dicunt: qui ostendit nobis bona?—Signatum est super nos lumen vultus tui Domine. Psalmus IV.*"

Colonias de educación para formación general y profesional y para readaptación social.—Lema: "Abrir a los jóvenes los caminos de la vida, situar socialmente a los inadaptados: he aquí una hermosa labor que realizar."

La mendicidad en Vizcaya.—Lema: "Charitas."

La Academia examinará los referidos trabajos y publicará en su día el resultado.

Madrid, 9 de Enero de 1929.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario perpetuo, Conde de Lizarraga.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el río Turia, a continuación de la Gran Vía del Marqués del Turia,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Camps Serrano, que licitó en Valencia, comprometiéndose a terminar las obras veinticinco meses después de empezadas, por la cantidad de 1.820.990 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.294.251,01 pesetas, la baja de 473.261,01 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia,

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la sección de Ubrique a Gimena de la carretera de Olvera a San Roque,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Antonio Covilla Coltrino, que licitó en Cádiz, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 474.890,17 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 515.856,18 pesetas, la baja de 40.966,01 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más

breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras que falta ejecutar en el trozo primero de la carretera de la estación de Robliza-Quejigal a Endrinal,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Juan José Peña Martín, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas, por la cantidad de 33.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 45.441,05 pesetas, la baja de pesetas 12.441,05 en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Grazalema a la de Jerez a Ronda por Zahara,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Diego Bermúdez Muñoz, que licitó en Cádiz, comprometiéndose a terminar las obras veintisiete meses después de empezadas, por la cantidad de 760.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 908.113,16 pesetas, la baja de 147.213,16 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la sección segunda de la carretera de Tales al confin de la provincia,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Vicente Colomina, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 214.985 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 309.780,15 pesetas, la baja de 94.795,15 pesetas en beneficio del Es-

tado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Higuera de la Sierra a la de Cuesta del Castilleja a Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Tomás Lobo Conejo, que licitó en Huelva, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 250.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 346.805,99 pesetas, la baja de 96.805,99 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la variante del kilómetro 7 de la carretera de Antequera a Archidona, para suprimir los dos pasos a nivel con el ferrocarril de Bobadilla a Granada,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Antonio Guirao Gracia, que licitó en Málaga, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas, por la cantidad de 58.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 66.782,83, la baja de 8.782,83 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga.

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 39 al 42 de la carretera de Gibralfón a Ayamonte, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Pavimentos Asfálticos, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 33.276,60 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 37.260 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario Pavimentos Asfálticos, S. A., vecino de Madrid.

SECCIÓN DE PUERTOS

Rectificación.

En la Real orden de 16 de Enero del corriente número 22 de la GACETA del 11 hay un error de copia en los apartados d) y e) de la conclusión segunda; en consecuencia, dichos apartados se entenderán redactados en la siguiente forma:

d) Guipúzcoa: Orre, Guetaria, Zumaya, Deva, San Sebastián y Motrico.
e) Vizcaya: Ondárroa, Lequeitio, Elanchove, Bermeo, Piencia, Arminiza y Mundaca.

Madrid, 14 de Enero de 1929.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. José Badía Mateu solicitando segunda prórroga, por enfermedad, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña, para posesionarse del cargo de Capataz de Cultivos de la Estación de Horticultura y Escuela de Jardinería de Aranjuez, para el que fue nombrado por Real orden de 24 de Noviembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de segunda prórroga al referido D. José Badía Mateu para posesionarse en el mencionado cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1929.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Economía Nacional.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.